



Informe de Viabilidad Financiera Municipios del Departamento del Magdalena, Vigencia 2024

Informe para la Honorable Asamblea Departamental

**Gobernación del Magdalena
Oficina Asesora de Planeación
Santa Marta, junio 1 de 2025**





Informe de viabilidad Financiera 2024

De los 29 Municipios que conforman el Departamento
del Magdalena

Rafael Alejandro Martínez
Gobernador

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Lancaster José Tejeda Escorcia
Jefe Oficina Asesora de Planeación

EQUIPO TECNICO DE ELABORACION

Profesional Especializado:
Margarita Fernández de Castro Bolaños

© Gobernación del Magdalena
Junio 1 de 2025
Carrera 1º N° 16 - 15
Palacio Tayrona Santa Marta D.T.C.H.
www.magdalena.gov.co
planeacion@magdalena.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCION	5
1. ASPECTOS LEGALES Y METODOLOGIA DE EVALUACION	6
1.1 Marco Normativo	6
1.2 Metodología de Evaluación	7
2. RESULTADOS GENERALES	17
2.1 Indicador de Cumplimiento de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central	17
2.2 Indicador de Transferencias a Concejo y Personería	22
2.3 Resultados por Subregión	25
3. RESULTADOS POR MUNICIPIO	30
3.1. Municipio de Algarrobo	30
3.2. Municipio de Aracataca	31
3.3. Municipio de Ariguaní	32
3.4. Municipio de Cerro de San Antonio	33
3.5. Municipio de Chivolo	35
3.6. Municipio de Ciénaga	36
3.7. Municipio de Concordia	37
3.8. Municipio de El Banco	38
3.9. Municipio de El Piñón	40
3.10. Municipio de El Retén	41
3.11. Municipio de Fundación	42
3.12. Municipio de Guamal	43
3.13. Municipio de Nueva Granada	44
3.14. Municipio de Pedraza	45
3.15. Municipio de Pijiño del Carmen	46
3.16. Municipio de Pivijay	47
3.17. Municipio de Plato	48
3.18. Municipio de Puebloviejo	49
3.19. Municipio de Remolino	50
3.20. Municipio de Sabanas de San Angel	51
3.21. Municipio de Salamina	53
3.22. Municipio de San Sebastián de Buenavista	54
3.23. Municipio de San Zenón	55
3.24. Municipio de Santa Ana	56
3.25. Municipio de Santa Bárbara de Pinto	57



	Pag.
3.26. Municipio de Sitionuevo	58
3.27. Municipio de Tenerife	59
3.28. Municipio de Zapayán	60
3.29. Municipio de Zona Bananera	61
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63



INTRODUCCION

En cumplimiento de lo establecido por las leyes 617 de 2000, 1368 de 2009 y 1416 de 2010, así como los decretos reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, la Oficina Asesora de Planeación del Magdalena ha elaborado el Informe de Viabilidad Financiera correspondiente a los 29 municipios que conforman el territorio departamental para la vigencia de 2024. Cabe señalar que dicho informe no incluye al distrito de Santa Marta, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, se encarga de elaborar anualmente el Informe de Viabilidad Fiscal Territorial para los departamentos y municipios capitales.

Es relevante señalar que el Decreto 4515 establece que las oficinas departamentales de planeación deben presentar un informe de viabilidad financiera de los municipios de su jurisdicción ante las respectivas Asambleas departamentales, en el primer día del segundo período de sesiones ordinarias de cada año. Este informe debe basarse en el cumplimiento de los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000. En consecuencia, el presente informe refleja el cumplimiento de dichos artículos, que se refieren al límite de gastos de funcionamiento de la administración central y al límite de gastos de los Concejos y Personerías, respectivamente. A partir de este análisis, se determina si es necesario implementar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación Departamental presenta, dentro de los plazos legales, a consideración del señor Gobernador y de la Honorable Asamblea Departamental, el informe sobre la situación financiera de los municipios del departamento del Magdalena al cierre de la vigencia fiscal del año 2024. Este informe se basa en el análisis del límite del gasto de la administración central y los gastos máximos del Concejo y la Personería, en proporción a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), establecidos conforme a la categoría de los municipios y a los límites de gasto definidos en los Artículos 6º y 10º de la Ley 617 de 2000.

Adicionalmente, el informe define cuáles municipios deben adoptar medidas de ajuste, ya sea por iniciativa propia durante una vigencia fiscal o si es necesario que se ordene por parte de la Honorable Asamblea Departamental la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

El presente informe se realizó con base en las ejecuciones presupuestales de la vigencia 2024, reportadas por cada entidad territorial, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP, específicamente de los formatos de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria -CUIPO, de ejecución de ingresos como de gastos y de las certificaciones municipales establecidas en el Decreto 4515.

El documento consta de cuatro partes así, la primera presenta aspectos legales y la metodología de evaluación, la segunda los resultados de los indicadores evaluados de forma general y subregional, la tercera los resultados por municipio y la cuarta de conclusiones y recomendaciones



1. ASPECTOS LEGALES Y METODOLOGIA DE EVALUACION

1.1 Marco Normativo

La Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios definen el cálculo de los límites de funcionamiento de las entidades territoriales; sin embargo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto rige los aspectos presupuestales del país, adicionalmente, es necesario considerar algunas normas y jurisprudencia que han sido promulgadas recientemente y que tienen incidencia en el cálculo de los indicadores definidos en la Ley 617, tal como se detalla en la tabla a continuación

Tabla 1. Marco Normativo Cálculo Informe de Viabilidad

Tema	Normativa Asociada	Descripción
Marco General Presupuestal del País	Decreto 111 de 1996 (EOT)	Establece el marco general del presupuesto en el país.
Categorización y gastos.	Decreto 192 de 2001 y Decreto 735 de 2001	Reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000, enfocándose en la categorización de las entidades territoriales y la racionalización del gasto público.
Transferencias realizadas por la administración central a los Fondos de Desarrollo Local no se contabilizan como gastos de funcionamiento	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.5.	Establece las directrices para la asignación de recursos a las localidades en los distritos especiales de Colombia
Destino ambiental y contribución eléctrica.	Ley 99 de 1993	Establece que hasta el 10% de los recursos mencionados en el Artículo 45 podrán destinarse a gastos de funcionamiento, mientras que el Artículo 111 obliga a los municipios a asignar al menos 1% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para el cumplimiento de esta normativa ambiental.
Racionalización del gasto público: límites de funcionamiento y definición ICLD	Ley 617 de 2000	Controla los gastos y establece límites.
Regula la distribución de recursos y compensaciones.	Ley 1148 de 2007	La Ley 1148 de 2007 modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000
Remuneración y beneficios de los concejales municipales	Ley 1368 de 2009	Modifica los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994, estableciendo disposiciones relacionadas con la remuneración y beneficios de los concejales municipales
Límites contralorías	Ley 1416 de 2010	Establece controles fiscales en las contralorías.
Límites concejo	Ley 1551 de 2012	En su artículo 23 que establece que los concejales tienen derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social, incluyendo pensión, salud, ARL y cajas de compensación familiar, con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique una relación laboral con la entidad territorial.



Remuneración y prestaciones sociales asambleas	Ley 1871 de 2017	Establece el régimen de remuneración, prestaciones y seguridad social para los miembros de las asambleas departamentales en Colombia
Límites personerías	Ley 2422 de 2024	Fortalecer la gestión administrativa y financiera de las personerías municipales y distritales
Cálculo del límite de gastos del concejo	Sentencia C-189 de 2019	Define jurisprudencia sobre el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Establece que el límite de gastos del concejo debe indexarse con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, ajustando los ICLD de \$1.000 millones para calcular un nuevo límite.

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

1.2. Metodología de Evaluación

De conformidad con los límites de gastos establecidos por la Ley 617 para cada categoría, que se establecen como una proporción de los ICLD, tal como se muestra en la tabla a continuación, y con los resultados obtenidos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DNP y que se presentan en la metodología de evaluación, se revisa el cumplimiento de esta regulación para cada municipio de jurisdicción del departamento del Magdalena.

Tabla 2. Límite de los Gastos de Funcionamiento como porcentaje de los ICLD por categorías para Municipios y Distritos

Categoría	Límite
Especial	50%
1	65%
2 y 3	70%
4, 5 y 6	80%

Fuente: Ley 617 de 2000 artículo 6

También se valida el cumplimiento de los límites de gasto para concejos, personerías y contralorías de acuerdo con las instrucciones de la ley, sin embargo en el Magdalena sólo tiene Contraloría el distrito de Santa Marta, el cual no hace parte del presente análisis

Como insumos determinantes de la metodología de evaluación se tienen:

- El Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET) versión 7: 1A ingresos y 2A gastos, publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- La estructura de los formularios de la Categoría Única del Información del Presupuesto Ordinario –CUIPO de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP.
- Los datos reportados por las Entidades Territoriales en el CUIPO a través del sistema CHIP para el cuarto trimestre de 2024 de las categorías de ejecución de ingresos y ejecución de gastos.
- Las certificaciones reportadas por los municipios de conformidad con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007.
- Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- y límites de gasto Ley 617/2000 versión 4 de la Contraloría General de la República CGR.



- **Cálculo de los ICLD**

El artículo 3, Parágrafo 1 de la ley 617 definen los ICLD como “los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado (...) Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.”, por tanto se entienden los ICLD como los ingresos corrientes recaudados por los Municipios y que no tienen una destinación específica por la Ley o Acto Administrativo (Acuerdo Municipal), lo cual permitiría el uso libre de dicho ingreso para financiar una determinada actividad o sector específico.

A continuación se exponen los pasos para determinar los ingresos que se consideran de libre destinación de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos presupuestales reportados por los municipios en el sistema CUIPO; para ello se adelantaron 4 pasos, resumidos así: i) estimación de la correlativa con los códigos CUIPO; ii) determinación de la fuente de financiación del ingreso y la normatividad vigente; iii) la contribución del sector eléctrico y; iv) artículo 111 de la Ley 99 de 1993 sobre ingresos corrientes con destino ambiental.

PASO 1. Correlativa con los Códigos CUIPO: Con base en la actualización más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET), se identifican aquellos ingresos que, conforme a la normativa vigente, no están destinados a una actividad o sector específico. Estos ingresos se clasifican como Ingresos de Libre Destinación (ICLD). En la tabla a continuación se detallan los códigos y conceptos presupuestales de los ingresos analizados

Tabla No. 3. Códigos CUIPO_INGRESOS que corresponden a ICLD

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.01	Impuestos directos	
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos	



Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.01	Contribuciones	
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional ¹	
1.1.02.01.005.76	Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía	
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	
1.1.02.02.063	Certificados catastrales	
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	
1.1.02.02.122	Áreas de restricción vehicular	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	
1.1.02.03.001.23	Sanciones urbanísticas	
1.1.02.03.002	Intereses de mora	
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
1.1.02.05.001.05	Construcción y servicios de la construcción	
1.1.02.05.001.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	

¹ Se incluye porque hace referencia al 10% del que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993. Su inclusión está sujeta al reporte por parte de las entidades territoriales de la fuente de financiación



Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
1.1.02.05.002.05	Construcción y servicios de la construcción	
1.1.02.05.002.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino	
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.003.01.03	Participación Providencia	
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)	
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.004.02	Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras	
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas ²	

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

PASO 2. Fuente de financiación del ingreso asociada al gasto de funcionamiento: Con base en los conceptos definidos en la sección anterior, se establece la relación entre la fuente de financiación de cada ingreso y la normativa vigente que regula su destinación, según lo reportado por la Entidad Territorial y de acuerdo con las categorías establecidas en el sistema CUIPO. Este proceso permite validar aquellos registros que, a pesar de corresponder a conceptos clasificados como Ingresos de Libre Destinación (ICLD), presentan una destinación específica respaldada por norma vigente.

En este sentido, para determinar correctamente los ICLD, es necesario distinguir los siguientes ítems en el cálculo:

Tabla 4. Fuentes de Financiación para el cálculo de los ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

² Se toma porque este código está asociado al 25% de Coljuegos al que hace referencia el artículo 60 de la Ley 715 de 2001. Sin embargo, esto está sujeto al reporte por parte de las entidades territoriales de la fuente de financiación.

PASO 3. Contribución del sector eléctrico: Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 45 de la Ley 99 de 1993, en el cual se indica que solo se podrá destinar el 10% de los recursos correspondientes a la contribución del sector eléctrico – generadores de energía no convencional, el valor asociado al Código 1.1.02.01.005.64.1 se multiplicará por 10% para su incorporación dentro de los ICLD.

PASO 4. Destino ambiental: De acuerdo con la Ley 99 de 1993 en su artículo 111 y modificado por el artículo 20 de la ley 210 de la Ley 1450 de 2011 se expone: *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales”*. Según lo anterior los Municipios deben destinar al menos 1% de sus ICLD para el cumplimiento de esta ley, en este sentido, se verifica en el reporte la fuente de financiación definida en la categorización del CUIPO para este fin, el cual se muestra en la siguiente tabla, en los casos donde la Entidad Territorial no la identifique, el resultado de sus ICLD es multiplicado por el 99% con el fin de separar esta destinación específica.

Tabla 5. Fuente de financiación Ley 99 de 1993: destino ambiental

Código CUIPO	Descripción
1.2.3.4.02	ICLD Ley 99 – Destino Ambiental

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

• **Cálculo de los Gastos de Funcionamiento -GF**

Los gastos de funcionamiento son definidos en el CCPET como *“los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley”* y según la ley 617 de 2000 en el artículo 3 se expone que *“los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”*.

Para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 735 de 2001 no se tienen en cuenta los gastos de las corporaciones públicas y organismos de control: contralorías, concejos y personerías, estos son evaluados por separado de acuerdo con los límites definidos por la ley, dado que el artículo 1 señala que *“Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio. En todo caso, para los solos efectos de la ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites de gasto establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 53 de la misma.”*.

Para realizar el cálculo de los GF de la Administración Central se considera la sumatoria de los compromisos de la cuenta identificada en el CCPET con el código 2.1 que corresponde al total de gasto de funcionamiento, y a partir de esta determinación se deben considerar además las siguientes



variables de la estructura del CUIPO: i) secciones presupuestales; ii) vigencias del gasto; iii) fuentes de financiación; y iv) gastos que se excluyen del cálculo de los GF de acuerdo con la ley.

Las secciones presupuestales que se consideran son: Entidades territoriales – Administración Central, Entidades territoriales – Salud, Entidades territoriales – Educación, Entidades territoriales – Servicios Públicos, Entidades territoriales – Fondo de Pensiones y Entidades territoriales – Sección presupuestal adicional.

En cuanto a vigencias de gasto para el cálculo de los GF que se financian con ICLD se consideran: Vigencia Actual y Vigencias Futuras – Vigencia Actual. Como fuentes de financiación se toman aquellos gastos que son financiados con ICLD y que sean identificados como tal, es decir que se revisa la columna “Fuente de Financiación” y se agregan aquellos conceptos cuya fuente indique “1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION” o “1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6”.

Dado que posterior a la expedición de la Ley 617 de 2000, se expidieron otras normas que excluyeron ciertos gastos de funcionamiento del cálculo de viabilidad, a continuación, se describen los códigos CUIPO-GASTOS que se descuentan del indicador, siempre y cuando la fuente de financiación sean los ICLD, es decir aquellos que están marcados con las “Fuentes de Financiación” 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 1.2.4.3.04 - SGP Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

Tabla No. 6. Códigos CUIPO_GASTOS que se excluyen para el cálculo del indicador

Código	Cuenta	Ley	Ámbito de aplicación de la exclusión
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	Ley 1551 de 2012, artículo 23.	Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.03.125	Transporte rural de concejales	Ley 1368 de 2009, artículo 2.	Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.3.05.09.060	Transferencias a fondos de desarrollo local	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.5.	Distritos

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

• Corporaciones Públicas y Organismos de Control.

En la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 se establecen los valores máximos de los gastos autorizados para las corporaciones públicas y los organismos de control: concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Para el cálculo se considera el total de compromisos reportados por los Municipios en el sistema CUIPO y las siguientes de las variables de su estructura: i) la cuenta presupuestal con código 2.1, que corresponde al total de los gastos de funcionamiento; ii) las



secciones presupuestales asociadas a estos organismos; y iii) la vigencia de los gastos.

Las secciones presupuestales definidas en el CUIPO para los organismos de control son:

Tabla 7. Secciones presupuestales de los organismos de control definidos en el CUIPO

Código	Descripción
17.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONTRALORIA
18.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO
20.0	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

Los compromisos que se tienen en cuenta corresponden a la vigencia a analizar, por lo tanto, se debe considerar la variable de la vigencia del gasto en: i) vigencia actual, y ii) vigencias futuras de la vigencia actual, las cuales se identifican con los siguientes códigos en el sistema de reporte CUIPO:

Tabla 8. Vigencias del gasto para el cálculo de los gastos de los organismos de control

Código	Descripción
1	VIGENCIA ACTUAL
4	VIGENCIAS FUTURAS - VIGENCIA ACTUAL

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

A continuación, se especifica para cada uno de estos organismos el proceso para determinar el límite de sus gastos de acuerdo con las disposiciones de ley.

a. Concejos Municipales

Los límites de gasto de los Concejos se determinan con base en el artículo 10 de la ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009 la cual define el monto de los honorarios por sesión. La Ley 617 de 2000 en su artículo 10 expone que los gastos de los Concejos no podrán superar el total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la Ley más un monto adicional definido por el total de los ICLD recaudados por los municipios. De acuerdo con lo anterior para calcular el límite de gastos de los Concejos se consideran las siguientes obligaciones:

- Número de concejales: de acuerdo con la Ley 136 de 1994 en el artículo 22 la Registraduría Nacional del Estado Civil será quien determina y publica el número de concejales que puede elegir cada municipio³.
- Valores de honorarios por sesión: de acuerdo con los valores definidos en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009. Los montos expuestos en la siguiente tabla corresponden a la base de los honorarios definidos en las leyes más el incremento de cada año ajustada a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior, el cual debe realizarse cada año de acuerdo con los señalado en la Ley.

³ La publicación de los curules para los concejales a junio del 2023 se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.registraduria.gov.co/-Cargos-y-curules-articulos-.html>.



Tabla 9. Honorarios por sesión de los concejales de acuerdo con la categoría vigencia 2024

CATEGORÍA MUNICIPIO	HONORARIOS POR SESIÓN 2023	IPC	HONORARIOS POR SESIÓN 2024
Especial	627.161	9,28%	685.362
Primera	531.399	9,28%	580.713
Segunda	384.103	9,28%	419.748
Tercera	308.112	9,28%	336.704
Cuarta	257.748	9,28%	281.668
Quinta	207.583	9,28%	226.847
Sexta	156.835	9,28%	171.390

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 1368 de 2009

- Número máximo de sesiones: en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009 se especifica el número de sesiones máximas autorizadas para el concejo dependiendo de la categorización del Municipio como se relaciona en la siguiente tabla

Tabla 10. Sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas por ley de acuerdo con la categoría

Categoría	Sesiones ordinarias	Sesiones extraordinarias	Total de sesiones autorizadas
E	150	40	190
1	150	40	190
2	150	40	190
3	70	20	90
4	70	20	90
5	70	20	90
6	70	20	90

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 1368 de 2009

- Monto adicional: según la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 y su párrafo aparte del total de los honorarios causado por el concejo de acuerdo con las sesiones autorizadas se considera para el cálculo máximo de sus gastos un monto adicional planteados en dos condiciones: i) si los ICLD del año inmediatamente anterior superan los \$1.000 millones de pesos se puede destinar un monto adicional correspondiente al 1,5% de los ICLD del Municipio y; ii) en el caso donde no los superen se puede destinar como aporte adicional 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Con respecto a este último punto la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional define que el valor de los ICLD relacionados en el párrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 debe actualizarse anualmente de acuerdo con el IPC y "tendrá efectos hacia el futuro, elaboración de los presupuestos municipales del año 2020 y siguientes".

En ese sentido se actualizan los \$1.000 millones de pesos de acuerdo con la siguiente tabla:



Tabla 11. Valor de los ICLD para definir los aportes adicionales para financiar los gastos de los concejos

Año	Monto de los ICLD para definir los aportes adicionales de los gastos de los concejos
2024	3.461.430.125
2023	3.167.487.303
2022	2.800.112.538
2021	2.651.119.616
2020	2.609.112.898
2019	2.513.596.241
2018	2.436.127.390
2017	2.340.404.833
2016	2.213.148.778
2015	2.072.818.936
2014	1.999.632.390
2013	1.961.577.781
2012	1.914.855.312
2011	1.845.999.529
2010	1.789.279.373
2009	1.754.195.464
2008	1.629.233.272
2007	1.541.520.742
2006	1.475.421.843
2005	1.407.173.909
2004	1.333.814.131
2003	1.252.525.243
2002	1.170.693.750
2001	1.087.500.000
2000	1.000.000.000

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

A partir de estas obligaciones se calcula el límite de gasto del concejo que es igual a:

- Número de concejales: NC
- Valor de los honorarios por sesión: VHS
- Número máximo de sesiones autorizadas: MS
- Monto adicional: MA
- Ingresos corrientes de libre destinación del año inmediatamente anterior: ICLD (t-1)
- Ingresos corrientes de libre destinación del año a analizar: ICLD (t)
- Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) del año a analizar: SMMLV (t)
- Valor ajustado por inflación indicado en el párrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, para esta vigencia corresponde a 3.167.487.303; ICLD párrafo (t)



Límite del gasto del Concejo (t) = (NC*VHS*MS) + MA, donde MA es igual a:

- Si los ICLD (t-1) son < ICLD párrafo (t) MA = 60*SMMLV (t)
- Si los ICLD (t-1) son > ICLD párrafo (t) MA = ICLD (t) *1,5%

De esta forma, el cumplimiento de la ley se verifica a través del total de compromisos de gastos de los concejos reportados en el sistema CUIPO versus el límite definido por la ley.

b. Personerías.

Los límites de las personerías son definidos en la ley 617 de 2000, en artículo 10, modificado por el artículo 3 de la Ley 2422 de 2024. Estos límites se determinan según la categorización de los municipios, de la siguiente manera:

Tabla 12. Límite de gastos de las Personerías Municipales

Categoría	Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD					
E	1.6%					
1	1.7%					
2	2.2%					
Categoría	Aportes máximos en la vigencia en SMMVL					
	2024	2025	2026	2027	2028	2029
3	350	360	370	380	390	400
4	280	290	300	310	320	330
5	190	200	210	220	230	240
6	150	160	170	180	190	200

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2024 del DNP

Para definir el límite de los gastos de Personería se multiplica el porcentaje definido de los ICDL o el número de SMMVL dependiendo de la categoría del municipio y se comparan con los compromisos reportados para la Personería en el CUIPO, verificando así su cumplimiento.

Es importante mencionar, que no se relaciona la metodología para verificar el cumplimiento del límite de gastos de la Contraloría, por cuanto sólo el distrito de Santa Marta tiene Contraloría, pero no hace parte de este informe, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, se encarga de elaborar anualmente el Informe de Viabilidad Fiscal Territorial para los departamentos y municipios capitales.



2. RESULTADOS GENERALES

2.1 Indicador de Cumplimiento de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Central

A continuación se presentan las cifras de los 29 municipios, al cierre de la vigencia fiscal 2024, de los recursos comprometidos en gastos de funcionamiento de la administración central y sus ingresos corrientes de libre destinación -ICLD, así como la relación de los primeros frente a los segundos, evidenciando el cumplimiento del indicador de gastos de funcionamiento establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

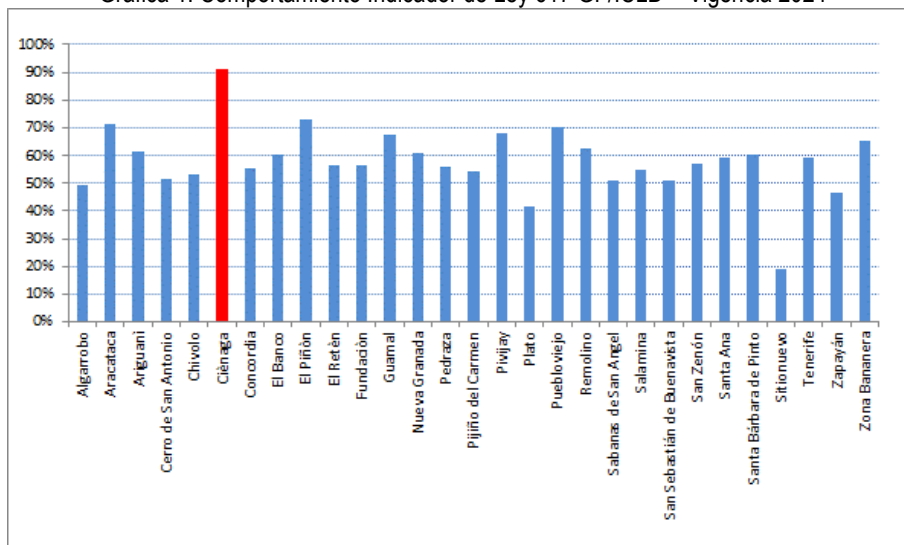
Para la vigencia 2024, los municipios de Ciénaga y Sitionuevo se ubican en quinta categoría, los demás municipios en sexta, por lo tanto el límite máximo establecido en la norma para financiar su funcionamiento es el 80% de sus ICLD.

Tabla 13. Indicador de Gastos de Funcionamiento/ICLD – Vigencia 2024

Municipio	ICLD 2024	FUNCIONAMIENTO 2024 (LEY 617)	FUN24/ICLD24	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
Algarrobo	4.762.134.335	2.344.447.589	49%	6	80%	OK
Aracataca	5.684.306.501	4.070.156.022	72%	6	80%	OK
Ariguani	7.719.169.109	4.731.319.154	61%	6	80%	OK
Cerro de San Antonio	3.620.021.764	1.855.697.772	51%	6	80%	OK
Chivolo	5.649.185.881	3.017.712.985	53%	6	80%	OK
Ciénaga	21.217.207.752	19.359.946.089	91%	5	80%	1
Concordia	3.882.494.930	2.150.113.172	55%	6	80%	OK
El Banco	6.824.883.449	4.131.605.664	61%	6	80%	OK
El Piñón	2.945.874.290	2.152.669.159	73%	6	80%	OK
El Retén	6.257.249.293	3.527.770.689	56%	6	80%	OK
Fundación	11.053.813.646	6.268.225.812	57%	6	80%	OK
Guamal	3.724.662.378	2.507.274.922	67%	6	80%	OK
Nueva Granada	8.571.666.211	5.233.028.658	61%	6	80%	OK
Pedraza	3.129.922.664	1.755.911.089	56%	6	80%	OK
Pijiño del Carmen	5.223.816.594	2.829.648.451	54%	6	80%	OK
Pivijay	6.130.844.037	4.169.026.770	68%	6	80%	OK
Plato	11.366.975.020	4.748.742.819	42%	6	80%	OK
Puebloviejo	3.895.671.576	2.725.642.037	70%	6	80%	OK
Remolino	3.279.658.008	2.045.743.621	62%	6	80%	OK
Sabanas de San Angel	6.628.081.869	3.391.642.496	51%	6	80%	OK
Salamina	3.855.054.982	2.111.090.975	55%	6	80%	OK
San Sebastián de Buenavista	5.519.511.948	2.807.576.621	51%	6	80%	OK
San Zenón	3.138.338.017	1.783.326.358	57%	6	80%	OK
Santa Ana	4.583.835.295	2.705.276.585	59%	6	80%	OK
Santa Bárbara de Pinto	3.630.638.007	2.186.396.648	60%	6	80%	OK
Sitionuevo	20.974.153.098	3.958.243.018	19%	5	80%	OK
Tenerife	4.933.838.838	2.914.665.967	59%	6	80%	OK
Zapayán	4.318.952.622	2.017.923.737	47%	6	80%	OK
Zona Bananera	10.967.150.544	7.158.236.784	65%	6	80%	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Gráfica 1. Comportamiento Indicador de Ley 617 GF/ICLD – Vigencia 2024



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

En la vigencia 2024 el 96.55% de los municipios que conforman el departamento del Magdalena cumplieron el indicador de gastos de funcionamiento de la administración central, establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, sólo incumplió el municipio de Ciénaga.

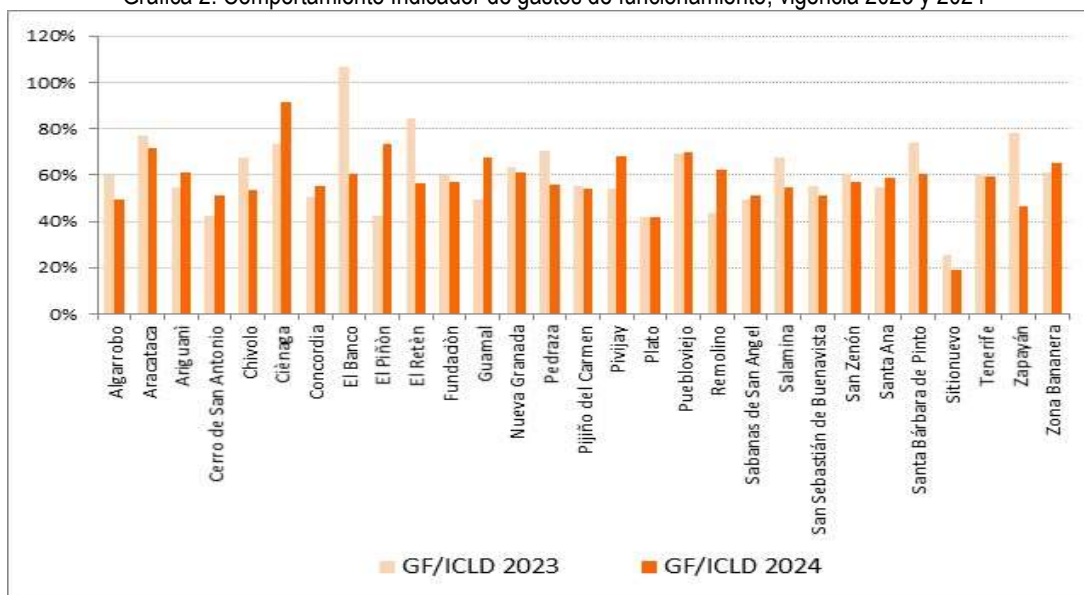
Mapa 1. Indicador de Gastos de Funcionamiento por municipio, vigencia 2024



Fuente: Elaboración Propia, con cálculos OAP



Gráfica 2. Comportamiento Indicador de gastos de funcionamiento, vigencia 2023 y 2024



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

En la vigencia 2024, el 55.17% de los municipios disminuyeron el indicador de gastos de funcionamiento, con respecto al año anterior, los municipios de Sitionuevo con un indicador de 19%, Plato 42%, Zapayán 47%, Algarrobo 49% y San Sebastián de Buenavista con 51%, fueron los 5 municipios con menores indicadores de gasto en el Magdalena.

Para el año en estudio, sólo el municipio de Ciénaga incumplió con el indicador del artículo 6 de la Ley 617 de 2000, con un indicador de gastos de funcionamiento de 91%, lo cual lo obliga a adoptar medidas de ajuste de manera autónoma y se consideran INVIABLE para la vigencia fiscal 2024.

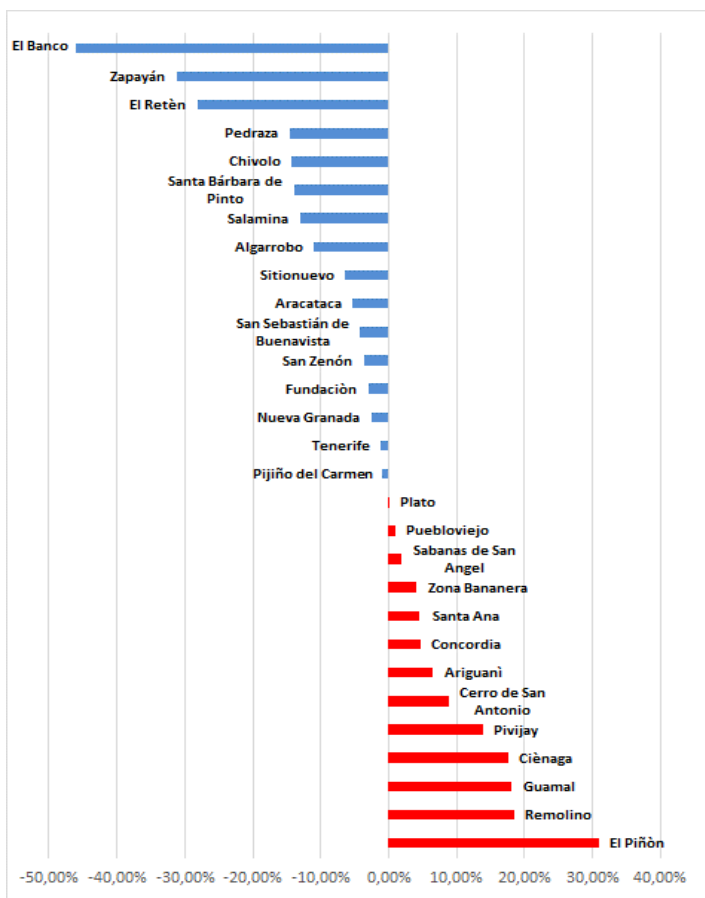


Tabla 14. Comportamiento indicador GF/ICLD 2023-2024

Municipio	GF/ICLD 2023	GF/ICLD 2024
Algarrobo	60%	49%
Aracataca	77%	72%
Ariguani	55%	61%
Cerro de San Antonio	42%	51%
Chivolo	68%	53%
Ciénaga	74%	91%
Concordia	51%	55%
El Banco	106%	61%
El Piñón	42%	73%
El Retén	85%	56%
Fundación	60%	57%
Guamal	49%	67%
Nueva Granada	64%	61%
Pedraza	71%	56%
Pijiño del Carmen	55%	54%
Pivijay	54%	68%
Plato	42%	42%
Puebloviejo	69%	70%
Remolino	44%	62%
Sabanas de San Angel	49%	51%
Salamina	68%	55%
San Sebastián de Buenavista	55%	51%
San Zenón	61%	57%
Santa Ana	54%	59%
Santa Bárbara de Pinto	74%	60%
Sitionuevo	25%	19%
Tenerife	60%	59%
Zapayán	78%	47%
Zona Bananera	61%	65%

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones mpios.

Gráfica 3. Variación del Indicador GF/ICLD 2023-2024



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Al comparar el comportamiento del indicador de gastos de funcionamiento durante las vigencias 2023–2024, se observa que 16 municipios disminuyeron dicho indicador, siendo El Banco y Zapayán los que presentaron las mayores disminuciones, de 46 y 31 puntos porcentuales respectivamente, seguido de El Retén, Pedraza, Chivolo, Santa Bárbara de Pinto, Salamina, Algarrobo, Sitionuevo, Aracataca, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Fundación, Nueva Granada, Tenerife y Pijiño del Carmen.

Por el contrario, 13 municipios aumentaron el indicador de gastos de funcionamiento, siendo el municipio de El Piñón el que presentó el mayor incremento, con 31 puntos porcentuales con respecto al año anterior, seguido de Remolino con 19 puntos, Guamal 18, Ciénaga 18, Pivijay 13 puntos, entre los que mayores incrementos presentaron.

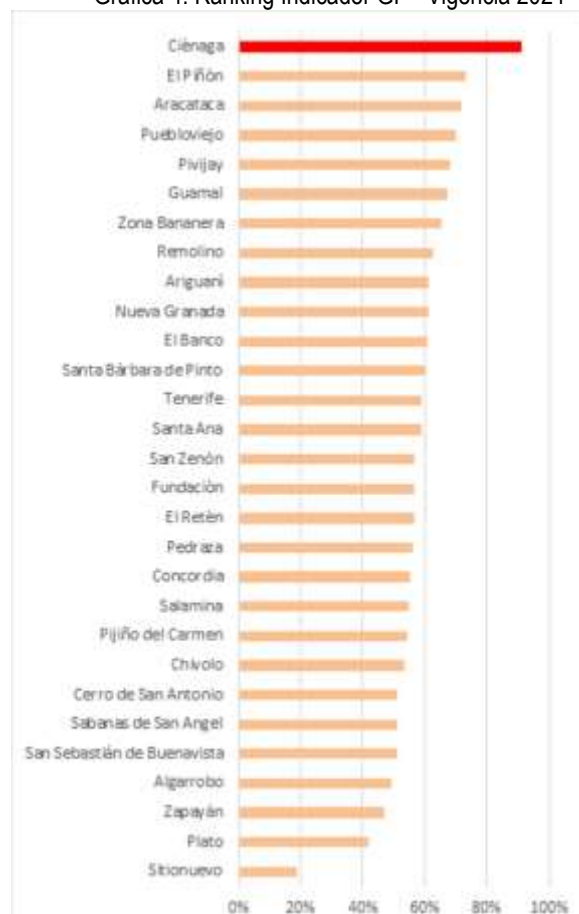


Tabla 15. Ranking Indicador de GF - Vigencia 2024

Municipio	GF/ICLD 2024	Ranking
Sitionuevo	19%	1
Plato	42%	2
Zapayán	47%	3
Algarrobo	49%	4
San Sebastián de Buenavista	51%	5
Sabanas de San Angel	51%	6
Cerro de San Antonio	51%	7
Chivolo	53%	8
Pijío del Carmen	54%	9
Salamina	55%	10
Concordia	55%	11
Pedraza	56%	12
El Retén	56%	13
Fundación	57%	14
San Zenón	57%	15
Santa Ana	59%	16
Tenerife	59%	17
Santa Bárbara de Pinto	60%	18
El Banco	61%	19
Nueva Granada	61%	20
Arguani	61%	21
Remolino	62%	22
Zona Bananera	65%	23
Guamal	67%	24
Pivijay	68%	25
Puebloviejo	70%	26
Aracataca	72%	27
El Piñón	73%	28
Ciénaga	91%	29

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones Mpios.

Gráfica 4. Ranking Indicador GF - Vigencia 2024



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones Mpios.

El promedio del indicador de Gastos de Funcionamiento de la administración central, para la vigencia 2024 fue de 57%, inferior en casi 3 puntos porcentuales al promedio del indicador en el año anterior, siendo el municipio de Sitionuevo el mejor ubicado a nivel del departamento, con un indicador de 19% y el municipio que ocupó el último lugar del Ranking fue Ciénaga, con un indicador de gastos de funcionamiento de 91%, por fuera de los límites de ley.



2.2. Indicador de Transferencias a Concejo y Personería

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, se estableció el límite para las transferencias a los respectivos Concejos y Personerías y se compararon con la información reportada por lo municipios a través del Formato de Gastos CUIPO de las transferencias efectuadas para el funcionamiento de dichas corporaciones, durante el año 2024.

Tabla 16. Cálculo del valor límite para los gastos del Concejo, vigencia 2024

Municipio	ICLD 2024	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo
Algarrobo	4.762.134.335	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	71.432.015	241.107.652	247.160.943
Aracataca	5.684.306.501	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	85.264.598	285.790.351	278.559.351
Ariguaní	7.719.169.109	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	115.787.537	316.313.290	27.500.000
Cerro de San Antonio	3.620.021.764	6	9	90	60	171.390	138.825.521,6	78.000.000	216.825.522	185.974.647
Chivolo	5.649.185.881	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	84.737.788	254.413.426	70.036.600
Ciénaga	21.217.207.752	5	17	90	1,5	226.847	347.075.652,6	318.258.116	665.333.769	667.024.525
Concordia	3.882.494.930	6	11	90	60	171.390	169.675.637,5	78.000.000	247.675.637	247.608.972
El Banco	6.824.883.449	6	15	90	1,5	171.390	231.375.869,3	102.373.252	333.749.121	338.651.288
El Piñón	2.945.874.290	6	11	90	60	171.390	169.675.637,5	78.000.000	247.675.637	240.137.074
El Retén	6.257.249.293	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	93.858.739	263.534.377	267.893.401
Fundación	11.053.813.646	6	15	90	1,5	171.390	231.375.869,3	165.807.205	397.183.074	367.486.139
Guamal	3.724.662.378	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	55.869.936	256.395.689	279.773.379
Nueva Granada	8.571.666.211	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	128.574.993	298.250.631	1
Pedraza	3.129.922.664	6	9	90	60	171.390	138.825.521,6	78.000.000	216.825.522	181.000.000,0
Piñón del Carmen	5.223.816.594	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	78.357.249	248.032.886	238.634.926
Pivijay	6.130.844.037	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	91.962.661	292.488.414	284.274.599
Plato	11.366.975.020	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	170.504.625	371.030.379	362.266.402
Puebloviejo	3.895.671.576	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	58.435.074	258.960.827	244.149.694
Remolino	3.279.658.008	6	9	90	60	171.390	138.825.521,6	78.000.000	216.825.522	188.757.630
Sabanas de San Angel	6.628.081.869	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	99.421.228	269.096.865	252.700.000
Salamina	3.855.054.982	6	9	90	60	171.390	138.825.521,6	78.000.000	216.825.522	216.825.090
San Sebastián de Buenavista	5.519.511.948	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	82.792.679	252.468.317	128.320.000
San Zenón	3.138.338.017	6	9	90	60	171.390	138.825.521,6	78.000.000	216.825.522	208.825.053
Santa Ana	4.583.835.295	6	13	90	1,5	171.390	200.525.753,4	68.757.529	269.283.283	278.030.878,0
Santa Bárbara de Pinto	3.630.638.007	6	11	90	60	171.390	169.675.637,5	78.000.000	247.675.637	241.194.015
Sitionuevo	20.974.153.098	5	13	90	1,5	226.847	265.410.793,2	314.612.296	580.023.090	509.054.820
Tenerife	4.933.838.838	6	11	90	1,5	171.390	169.675.637,5	74.007.583	243.683.220	256.058.364
Zapayán	4.318.952.622	6	9	90	60	171.390	138.825.521,6	78.000.000	216.825.522	209.917.204
Zona Bananera	10.967.150.544	6	15	90	1,5	171.390	231.375.869,3	164.507.258	395.883.127	366.328.403

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios



Tabla 17. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejos en la vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
ALGARROBO	241.107.652	247.160.943	1
ARACATACA	285.790.351	278.559.351	OK
ARIGUANI	316.313.290	27.500.000	OK
CERRO SAN ANTONIO	216.825.522	185.974.647	OK
CHIVOLO	254.413.426	70.036.600	OK
CIENAGA	665.333.769	667.024.525	1
CONCORDIA	247.675.637	247.608.972	OK
EL BANCO	333.749.121	338.651.288	1
EL PIÑON	247.675.637	240.137.074	OK
EL RETEN	263.534.377	267.893.401	1
FUNDACION	397.183.074	367.486.139	OK
GUAMAL	256.395.689	279.773.379	1
NUEVA GRANADA	298.250.631	1	OK
PEDRAZA	216.825.522	181.000.000	OK
PIJIÑO DEL CARMEN	248.032.886	238.634.926	OK
PIMJAY	292.488.414	284.274.599	OK
PLATO	371.030.379	362.266.402	OK
PUEBLOVIEJO	258.960.827	244.149.694	OK
REMOLINO	216.825.522	188.757.630	OK
SABANAS DE SAN ANGEL	269.096.865	252.700.000	OK
SALAMINA	216.825.522	216.825.090	OK
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	252.468.317	128.320.000	OK
SAN ZENON	216.825.522	208.825.053	OK
SANTA ANA	269.283.283	278.030.878	1
SANTA BARBARA DE PINTO	247.675.637	241.194.015	OK
SITIONUEVO	580.023.090	509.054.820	OK
TENERIFE	243.683.220	256.058.364	1
ZAPAYAN	216.825.522	209.917.204	OK
ZONA BANANERA	395.883.127	366.328.403	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Los municipios de Algarrobo, Ciénaga, El Banco, El Retén, Guamal, Santa Ana y Tenerife incumplieron con el límite de gastos del Concejo durante la vigencia 2024, los demás municipios cumplieron con este indicador, para el año en estudio, es decir el 75.86% de los municipios cumplieron con el límite de gastos para el Concejo.

En cuanto al límite de gastos de la Personería todos los municipios cumplieron con este indicador.



Tabla 18. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Personerías en la vigencia 2024

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ALGARROBO	195.000.000	195.000.000	OK
ARACATACA	195.000.000	195.000.000	OK
ARIGUANI	195.000.000	1.625.130	OK
CERRO SAN ANTONIO	195.000.000	194.376.279	OK
CHIVOLO	195.000.000	195.000.000	OK
CIENAGA	247.000.000	247.000.000	OK
CONCORDIA	195.000.000	194.480.000	OK
EL BANCO	195.000.000	191.400.000	OK
EL PIÑON	195.000.000	195.000.000	OK
EL RETEN	195.000.000	195.000.000	OK
FUNDACION	195.000.000	195.000.000	OK
GUAMAL	195.000.000	194.999.998	OK
NUEVA GRANADA	195.000.000	1	OK
PEDRAZA	195.000.000	195.000.000	OK
PIJINO DEL CARMEN	195.000.000	195.000.000	OK
PIVIJAY	195.000.000	195.000.000	OK
PLATO	195.000.000	195.000.000	OK
PUEBLOVIEJO	195.000.000	194.357.808	OK
REMOLINO	195.000.000	193.862.497	OK
SABANAS DE SAN ANGEL	195.000.000	195.000.000	OK
SALAMINA	195.000.000	195.000.000	OK
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	195.000.000	131.714.775	OK
SAN ZENON	195.000.000	191.500.000	OK
SANTA ANA	195.000.000	195.000.000	OK
SANTA BARBARA DE PINTO	195.000.000	194.999.827	OK
SITIONUEVO	247.000.000	195.000.000	OK
TENERIFE	195.000.000	195.000.000	OK
ZAPAYAN	195.000.000	195.000.000	OK
ZONA BANANERA	195.000.000	194.358.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, implica la calificación de inviabilidad financiera por tanto se consideran INVIABLES para la vigencia 2024 los municipios de: Algarrobo, Ciénaga, El Banco, El Retén, Guamal, Santa Ana y Tenerife.

2.3 Resultados Por Subregión

Con el objeto de realizar el análisis del indicador de Gastos de Funcionamiento con proporción a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se determinó comparar la vigencia evaluada (2024) frente a la anterior (2023) y establecer un rango para clasificar su indicador así:

SOLVENTE: < 40% corresponde a los municipios que gozan de buenas finanzas.

SOSTENIBLE: >40% - 60%, municipios que su situación es buena pero deben disminuir su indicador para no llegar a tener riesgo.

RIESGO: >60 - 70%, municipios que están expuestos a desequilibrios financieros.

CRITICO: >70% - 80%, Municipios que cumplen con el indicador pero pueden estar en riesgo de superarlo.

INVIABLE: >80%, municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento dependiendo su categoría y al incumplir los límites deben adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo a la ley.

- **Subregión Norte**



En la vigencia 2024, el municipio de Ciénaga incumplió el indicador de gastos de funcionamiento, el municipio de Aracataca se ubicó en el rango crítico, Pueblviejo y Zona Bananera en el rango de riesgo y los municipios de Algarrobo, El Retén y Fundación se ubicaron en el rango sostenible, mejorando la situación con respecto a la vigencia anterior, en dónde sólo un municipio se ubicó en el rango sostenible. El promedio del indicador de gastos de funcionamiento de la subregión norte pasó de 69.31% en el 2023 a 65.85% en el 2024, mejorando levemente, pero permaneciendo en el rango de riesgo, tal como se muestra en la tabla a continuación



Tabla 19. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Norte, vigencias 2023-2024

Municipios	Categoría	Límite %	2023		2024		Variación % 2024/2023	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
Algarrobo	6	80%	60%	Riesgo	49%	Sostenible	0,82	Mejóro
Aracataca	6	80%	77%	Crítico	72%	Crítico	0,93	Mejóro
Ciénaga	6	80%	74%	Crítico	91%	Inviabile	1,24	Desmejoró
El Retén	6	80%	85%	Inviabile	56%	Sostenible	0,67	Mejóro
Fundación	6	80%	60%	Sostenible	57%	Sostenible	0,95	Mejóro
Puebloviejo	6	80%	69%	Riesgo	70%	Riesgo	1,01	Desmejoró
Zona Bananera	6	80%	61%	Riesgo	65%	Riesgo	1,07	Desmejoró
Promedio Subregión			69%	Riesgo	66%	Riesgo	0,95	Mejóro

Fuente: Cálculos OAP

En cuanto al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, todos los municipios de la Subregión Norte cumplieron con el límite para las transferencias a la Personería, sin embargo incumplieron con el límite de las transferencias al Concejo los municipios de Algarrobo, Ciénaga y El Retén, durante la vigencia 2024, como se evidencia en las siguientes tablas.

Tabla 20.
Transferencias efectuadas a Concejos vig.2024

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	241.107.652	247.160.943	1
Aracataca	285.790.351	278.559.351	OK
Ciénaga	665.333.769	667.024.525	1
El Retén	263.534.377	267.893.401	1
Fundación	397.183.074	367.486.139	OK
Puebloviejo	258.960.827	244.149.694	OK
Zona Bananera	395.883.127	366.328.403	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 21.
Transferencias efectuadas a Personerías vig. 2024

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	195.000.000	195.000.000	OK
Aracataca	195.000.000	195.000.000	OK
Ciénaga	247.000.000	247.000.000	OK
El Retén	195.000.000	195.000.000	OK
Fundación	195.000.000	195.000.000	OK
Puebloviejo	195.000.000	194.357.808	OK
Zona Bananera	195.000.000	194.358.000	OK

Fuente: Cálculos OAP

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores de Ley 617 implica la calificación de inviables, razón por la cual los municipios de Algarrobo, Ciénaga y El Retén se consideran No Viables para la vigencia 2024.



• **Subregión Centro**



Durante las vigencias 2023 y 2024 todos los municipios de la Subregión Centro del departamento cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, establecido en el artículo 6 de la Ley 617, resaltando que en el 2024 todos se ubicaron en el rango sostenible, mejorando con respecto a la vigencia anterior en donde el 50% de los municipios se habían ubicado en el rango de riesgo.

Así mismo, es importante resaltar que en el 2024, el indicador promedio de la subregión disminuyó un punto porcentual con respecto al año anterior, manteniéndose en el rango sostenible.

Tabla 22. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Centro, vigencias 2023-2024

Municipios	Categoría	Límite %	2023		2024		Variación % 2024/2023	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
Ariguani	6	80%	55%	Sostenible	61%	Sostenible	1,12	Desmejoró
Chivolo	6	80%	68%	Riesgo	53%	Sostenible	0,79	Mejóro
Nueva Granada	6	80%	64%	Riesgo	61%	Sostenible	0,96	Mejóro
Plato	6	80%	42%	Sostenible	42%	Sostenible	1,00	Desmejoró
Sabanas de San Angel	6	80%	49%	Sostenible	51%	Sostenible	1,04	Desmejoró
Tenerife	6	80%	60%	Riesgo	59%	Sostenible	0,98	Mejóro
Promedio Subregión			56%	Sostenible	55%	Sostenible	0,97	Mejóro

Fuente: Cálculos OAP

En cuanto al cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, de los municipios que conforman la Subregión Centro, se considera inviable para el año 2024, el municipio de Tenerife que incumplió con el límite de transferencias al Concejo, los demás municipios cumplieron, tal como se evidencia en las cifras de las tablas a continuación.

Tabla 23.
Transferencias efectuadas a Concejo vig. 2024

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Ariguani	316.313.290	27.500.000	OK
Chivolo	254.413.426	70.036.600	OK
Nueva Granada	298.250.631	1	OK
Plato	371.030.379	362.266.402	OK
Sabanas de San Angel	269.096.865	252.700.000	OK
Tenerife	243.683.220	256.058.364	1

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 24.
Transferencias efectuadas a Personerías vig.2024

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Ariguani	195.000.000	1.625.130	OK
Chivolo	195.000.000	195.000.000	OK
Nueva Granada	195.000.000	1	OK
Plato	195.000.000	195.000.000	OK
Sabanas de San Angel	195.000.000	195.000.000	OK
Tenerife	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP



• Subregión Río



Durante las vigencias 2023 y 2024 todos los municipios que conforman la Subregión Río del departamento del Magdalena, cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, establecido en el artículo 6 de la Ley 617, siendo el indicador promedio de la subregión de 54% en el rango de sostenible, durante estos dos años.

Es de resaltar, que el municipio de Sitionuevo presenta el menor indicador de gastos de funcionamiento, ubicándose en el rango solvente.

Tabla 25. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Río, vigencias 2023 -2024

Municipios	Categoría	Límite %	2023		2024		Variación % 2024/2023	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
Cerro de San Antonio	6	80%	42%	Sostenible	51%	Sostenible	1,21	Desmejoró
Concordia	6	80%	51%	Sostenible	55%	Sostenible	1,09	Desmejoró
El Piñón	6	80%	42%	Sostenible	73%	Crítico	1,73	Desmejoró
Pedraza	6	80%	71%	Crítico	56%	Riesgo	0,79	Mejóro
Pivijay	6	80%	54%	Sostenible	68%	Riesgo	1,26	Desmejoró
Remolino	6	80%	44%	Sostenible	62%	Riesgo	1,42	Desmejoró
Salamina	6	80%	68%	Riesgo	55%	Sostenible	0,81	Mejóro
Sitionuevo	6	80%	25%	Solvente	19%	Solvente	0,74	Mejóro
Zapayán	6	80%	78%	Crítico	47%	Sostenible	0,60	Mejóro
Promedio Subregión			53%	Sostenible	54%	Sostenible	1,02	Igual

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 26.
Transferencias efectuadas a Concejo vig. 2024

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Cerro de San Antonio	216.825.522	185.974.647	OK
Concordia	247.675.637	247.608.972	OK
El Piñón	247.675.637	240.137.074	OK
Pedraza	216.825.522	181.000.000	OK
Pivijay	292.488.414	284.274.599	OK
Remolino	216.825.522	188.757.630	OK
Salamina	216.825.522	216.825.090	OK
Sitionuevo	580.023.090	509.054.820	OK
Zapayán	216.825.522	209.917.204	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 27.
Transferencias efectuadas a Personerías vig.2024

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Cerro de San Antonio	195.000.000	194.376.279	OK
Concordia	195.000.000	194.480.000	OK
El Piñón	195.000.000	195.000.000	OK
Pedraza	195.000.000	195.000.000	OK
Pivijay	195.000.000	195.000.000	OK
Remolino	195.000.000	193.862.497	OK
Salamina	195.000.000	195.000.000	OK
Sitionuevo	247.000.000	195.000.000	OK
Zapayán	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP

En la vigencia 2024, todos los municipios de la Subregión del Río cumplieron con el límite para las transferencias del Concejo y la Personería, establecido en el artículo 10 de la Ley 617.



• **Subregión Sur**



En la vigencia 2024 todos los municipios de la Subregión Sur cumplieron con el artículo 6 de la Ley 617, siendo el indicador promedio de gastos de funcionamiento de la Subregión de 58% en el rango de sostenible, mejorando con respecto al de la vigencia anterior que era de 65% en el rango de riesgo.

Es de resaltar que el municipio de El Banco ajustó de manera autónoma sus gastos de funcionamiento en el año en estudio, logrando disminuir el indicador en 45 puntos porcentuales con respecto al año 2023, en el que el indicador fue de 106%.

Tabla 28. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Sur, vigencias 2023 - 2024

Municipios	Categoría	Límite %	2023		2024		Variación % 2024/2023	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
El Banco	6	80%	106%	Inviabile	61%	Riesgo	0,57	Mejóro
Guamal	6	80%	49%	Sostenible	67%	Riesgo	1,37	Desmejoró
Pijiño del Carmen	6	80%	55%	Sostenible	54%	Sostenible	0,98	Mejóro
San Sebastián de Buenavista	6	80%	55%	Sostenible	51%	Sostenible	0,92	Mejóro
San Zenón	6	80%	61%	Riesgo	57%	Sostenible	0,94	Mejóro
Santa Ana	6	80%	54%	Sostenible	59%	Sostenible	1,08	Desmejoró
Santa Bárbara de Pinto	6	80%	74%	Crítico	60%	Riesgo	0,81	Mejóro
Promedio Subregión			65%	Riesgo	58%	Sostenible	0,90	Mejóro

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 29.

Transferencias efectuadas a Concejos vig.2024

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
El Banco	333.749.121	338.651.288	1
Guamal	256.395.689	279.773.379	1
Pijiño del Carmen	248.032.886	238.634.926	OK
San Sebastián de B.	252.468.317	128.320.000	OK
San Zenón	216.825.522	208.825.053	OK
Santa Ana	269.283.283	278.030.878	1
Santa Bárbara de Pinto	247.675.637	241.194.015	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 30.

Transferencias efectuadas a Personerías vig.2024

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
El Banco	195.000.000	191.400.000	OK
Guamal	195.000.000	194.999.998	OK
Pijiño del Carmen	195.000.000	195.000.000	OK
San Sebastián de B.	195.000.000	131.714.775	OK
San Zenón	195.000.000	191.500.000	OK
Santa Ana	195.000.000	195.000.000	OK
Santa Bárbara de Pinto	195.000.000	194.999.827	OK

Fuente: Cálculos OAP

En cuanto al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, durante la vigencia 2024, todos los municipios de la Subregión Sur cumplieron con el límite para la transferencia a la Personería; sin embargo, los municipios de El Banco, Guamal y Santa Ana incumplieron con el límite de gastos del Concejo, razón por la cual se consideran inviables.



3 RESULTADOS POR MUNICIPIOS

A continuación, se presenta la información detallada por municipio del comportamiento de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD frente a sus gastos de funcionamiento en la vigencia 2024. Adicionalmente, el informe presenta el tope máximo para los gastos de los respectivos Concejos municipales, confrontándolos con la información reportada por los municipios de las transferencias efectuadas para el funcionamiento de dichas corporaciones durante el año 2024; igualmente, se procedió con las transferencias efectuadas a las Personerías.

3.1 MUNICIPIO DE ALGARROBO

El municipio de Algarrobo cumplió con el límite de gastos de funcionamiento para la vigencia 2024, obteniendo un indicador de gastos de funcionamiento de 49%, inferior en 11 puntos porcentuales al indicador del año anterior, ocupando el 4 puesto en el ranking departamental.

La tabla a continuación, muestra los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Algarrobo en el año 2024, siendo las transferencias del SGP de libre destinación las de mayor peso, representando el 75% del total de los ICLD, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con una participación del 14%, el impuesto predial unificado rural con 4%, sobretasa a la gasolina con 3%, entre los más representativos.

Tabla 31. Cálculo de los ICLD municipio de Algarrobo - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recauda Actual Sin Fondos	Recauda Actual Con Fondos	Recauda Anterior Sin Fondos	Recauda Anterior Con Fondos	Total Recauda
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	7.248.216	-	-	7.248.216
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	178.020.505	-	-	178.020.505
1.1.01.02.106	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	122.403.600	-	-	122.403.600
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	656.191.338	-	-	656.191.338
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	19.930.784	-	-	19.930.784
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	1.778.354	-	-	1.778.354
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	50.962.057	-	-	50.962.057
1.1.01.02.294	IMPUESTO DE DELINEACION	-	100.913.670	-	-	100.913.670
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	43.410.225	-	-	43.410.225
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.581.275.606	-	-	3.581.275.606
TOTAL ICLD		-	4.762.134.335	-	-	4.762.134.335

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Gráfica 5. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP



En la serie de la gráfica se evidencia que el municipio de Algarrobo ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, siendo el menor de la serie el alcanzado en el año 2024, ubicándose en el rango de sostenible, al igual que en el año 2021, en las demás vigencias el indicador se ubicó en el rango de riesgo.

En referencia al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Algarrobo cumplió con el límite de gastos de la Personería, pero incumplió con el límite de transferencias al Concejo, razón por la cual se considera Inviable para la vigencia 2024.

Tabla 32. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

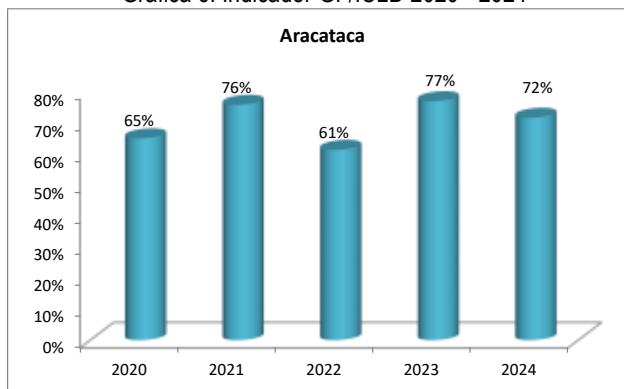
MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ALGARROBO	241.107.652	247.160.943	1	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.2 MUNICIPIO DE ARACATACA

El municipio de Aracataca alcanzó al cierre de la vigencia 2024, un recaudo de \$5.684 millones, correspondientes a Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD y gastos de funcionamiento de \$4.070 millones, para un indicador de gastos de 72%, inferior en 5 puntos porcentuales al obtenido en la vigencia anterior.

Gráfica 6. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

En la serie de la gráfica se observa que el indicador más bajo de gasto de funcionamiento se alcanzó en la vigencia 2022 comportamiento similar al del año 2020, en las demás vigencias el indicador se ubicó por encima del 70% en el rango crítico.

La tabla a continuación, presenta el detalle por concepto, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del municipio de Aracataca para la vigencia 2024, siendo los más representativos en su orden las transferencias del SGP de libre destinación con una participación del 54%, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con 18%, impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio 12% y el impuesto predial unificado rural con 6%.



Tabla 33. Cálculo de los ICLD municipio de Aracataca - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	50.522.496	-	44.276.503	94.799.999
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	266.911.612	-	81.796.637	348.698.249
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	1.035.676.875	-	-	1.035.676.875
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	160.009.467	-	-	160.009.467
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	666.497.082	-	-	666.497.082
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	144.511.290	-	-	144.511.290
1.1.01.02.202	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-	5.591.322	-	-	5.591.322
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	-	7.804.861	-	-	7.804.861
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	-	316.800	-	-	316.800
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	102.536.738	-	-	102.536.738
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.087.861.818	-	-	3.087.861.818
TOTAL ICLD		-	5.538.243.361	-	126.063.140	5.664.306.501

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Aracataca cumplió con el límite de las transferencias al Concejo y la Personería para el año 2024.

Tabla 34. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, Vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ARACATACA	285.790.351	278.559.351	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.3 MUNICIPIO DE ARIGUANÍ

El municipio de Ariguani para la vigencia 2024, cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, obteniendo un indicador de gastos de funcionamiento de 61%, superior en 6 puntos porcentuales al del año anterior.

La siguiente tabla, muestra los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Ariguani para la vigencia en estudio, que alcanzaron la suma de \$7.719 millones, siendo los de mayor peso porcentual las transferencias de libre destinación con un 36%, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con 26% y el impuesto predial unificado rural con 14%.

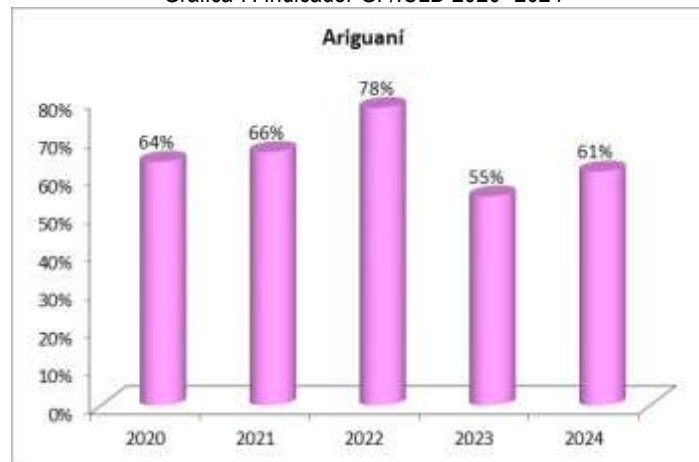
Tabla 35. Cálculo de los ICLD municipio de Ariguani - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	106.030.915	-	-	106.030.915
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	1.073.632.462	-	-	1.073.632.462
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	571.377.510	-	-	571.377.510
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	2.036.538.051	-	-	2.036.538.051
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	114.385.194	-	-	114.385.194
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	-	15.201.894	-	-	15.201.894
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	-	516.780	-	-	516.780
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	4.065.435	-	-	4.065.435
1.1.02.03.001.11	SANCCIONES TRIBUTARIAS	-	466.290	-	-	466.290
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	18.134.820	-	-	18.134.820
1.1.02.06.001.06	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COM	-	975.734.375	-	-	975.734.375
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.802.085.383	-	-	2.802.085.383
TOTAL ICLD		-	7.719.169.109	-	-	7.719.169.109

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Gráfica 7. Indicador GF/ICLD 2020 -2024



Fuente: Cálculos OAP

En la gráfica se observa que el municipio de Ariguaní ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento; sin embargo, el mismo se ubica en el rango de riesgo en los años 2020, 2021 y 2024, ubicándose en el 2022 en el nivel crítico, por estar muy próximo al límite de ley, logrando en la vigencia 2023 pasar al rango sostenible.

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio cumplió con el límite establecido para las transferencias efectuadas al Concejo y Personería en la vigencia 2023.

Tabla 36. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, Vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ARIGUANI	316.313.290	27.500.000	OK	195.000.000	1.625.130	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.4 MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO

El municipio de Cerro de San Antonio en la vigencia 2024, obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 51%, superior en 9 puntos porcentuales al indicador de la vigencia anterior, ocupando el 7 lugar en el ranking departamental, cayendo tres puestos con respecto al 2023.

De los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en el 2024 por el municipio de Cerro de San Antonio, el 95% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, lo que evidencia la alta dependencia de las mismas, tal como se evidencia en la tabla a continuación.



Tabla 37. Cálculo de los ICLD municipio de Cerro de San Antonio - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	4.727.843	-	-	4.727.843
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	99.816.569	-	-	99.816.569
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	57.958.000	-	-	57.958.000
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	55.026.000	-	-	55.026.000
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	7.530.000	-	-	7.530.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.431.528.228	-	-	3.431.528.228
SUBTOTAL ICLD		-	3.656.587.640	-	-	3.656.587.640
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	36.565.876	-	-	36.565.876
TOTAL ICLD		-	3.620.021.764	-	-	3.620.021.764

Fuente: Cálculos OAP con base en el reporte CUIPO

Gráfica 8. Indicador GF/ICLD 2020 -2024



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia que el municipio de Cerro de San Antonio ha venido cumpliendo con el límite de gastos establecido en el artículo 6 de la Ley 617, ubicándose desde el año 2020 hasta el 2022 en el rango de solvente; sin embargo, en el indicador en las dos últimas vigencias ha venido incrementándose, pasando al rango sostenible.

Así mismo, el municipio cumplió con el límite de gasto establecido para las transferencias al Concejo y Personería en el 2024, de conformidad con las cifras reportadas a través de los formatos CUIPO y que se detallan a continuación.

Tabla 38. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, Vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
CERRO SAN ANTONIO	216.825.522	185.974.647	OK	195.000.000	194.376.279	OK

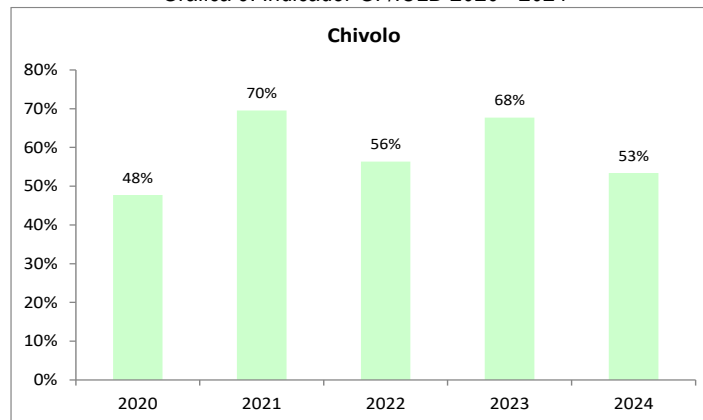
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.5 MUNICIPIO DE CHIVOLO

El municipio de Chivolo presentó para la vigencia 2024, un indicador de gastos de funcionamiento de 53%, inferior en 15 puntos porcentuales al del año inmediatamente anterior, pasando del nivel de riesgo al de sostenible.

Gráfica 9. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Del total de \$5.649 millones de ICLD recaudados por el municipio en el año 2024, el 79% corresponde a transferencias del SGP de libre destinación, 10% a sobretasa a la gasolina, 4% al impuesto de industria y comercio sobre actividades industriales, entre los más representativos.

Tabla 39. Cálculo de los ICLD municipio de Chivolo - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	39.022.054	-	-	39.022.054
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	188.029.514	-	-	188.029.514
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	581.468.000	-	-	581.468.000
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	238.101.637	-	-	238.101.637
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	132.333.518	-	-	132.333.518
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	32.135.000	-	-	32.135.000
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	2.380.000	-	-	2.380.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	16.112.568	-	-	16.112.568
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	4.486.666.074	-	-	4.486.666.074
SUBTOTAL ICLD		-	5.706.248.365	-	-	5.706.248.365
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	57.062.484	-	-	57.062.484
TOTAL ICLD		-	5.649.185.881	-	-	5.649.185.881

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio cumplió con el límite de gasto establecido para las transferencias al Concejo y Personería en el 2024, de conformidad con las cifras reportadas a través de los formatos CUIPO y que se detallan a continuación.

Tabla 40. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, Vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Limite Personeria	Transferencia Personeria	Cumple Personeria Cumple=OK No cumple=1
CHIVOLO	254.413.426	70.036.600	OK	195.000.000	195.000.000	OK

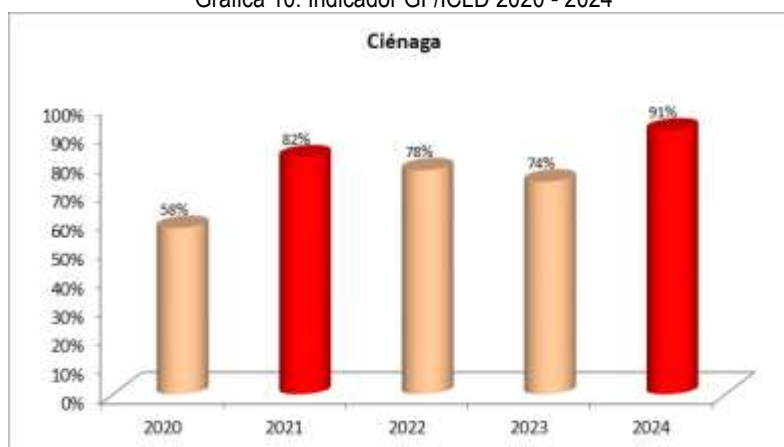
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.6 MUNICIPIO DE CIENAGA

El municipio de Ciénaga incumplió con el límite de gastos de funcionamiento para la vigencia 2024, con un indicador de gastos de funcionamiento de 91%, superior en 17 puntos porcentuales al obtenido en la vigencia anterior y en 11 puntos al límite de ley.

En la serie de la gráfica se observa que en la vigencia 2020 el municipio de Ciénaga alcanzó el menor indicador de gastos, en el rango sostenible, durante las vigencias 2022 y 2023 el indicador se ubicó en el rango crítico, próximo al límite de ley, en los años 2021 y 2024 el indicador se ubicó en el rango de inviable.

Gráfica 10. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Del total de los \$21.217 millones de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el municipio de Ciénaga en el año 2024, el de mayor peso es el impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio con una participación del 34%, seguido de las transferencias del SGP de libre destinación con 19%, impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con 17%, sobretasa a la gasolina 12%, impuesto predial unificado urbano 7% y con igual porcentaje el impuesto complementario de avisos y tableros, entre los más representativos, como se muestra en la tabla a continuación.

Es de anotar, que Ciénaga es el segundo municipio en el departamento del Magdalena, con menor dependencia de las transferencias de la nación para financiar su funcionamiento.



Tabla 41. Cálculo de los ICLD del municipio de Ciénaga - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	1.409.067.258	-	-	1.409.067.258
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	496.452.082	-	-	496.452.082
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	2.498.070.000	-	-	2.498.070.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	3.508.192.216	-	-	3.508.192.216
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	208.039.689	-	-	208.039.689
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	7.212.804.231	-	-	7.212.804.231
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	1.528.807.001	-	-	1.528.807.001
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	12.620.000	-	-	12.620.000
1.1.02.01.005.71	TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO	-	10.494.340	-	-	10.494.340
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	16.661.905	-	-	16.661.905
1.1.02.02.063	CERTIFICADOS CATASTRALES	-	1.185.934	-	-	1.185.934
1.1.02.02.096	PLAZA DE MERCADO	-	684.000	-	-	684.000
1.1.02.03.001.06	SANCIONES FISCALES	-	17.650.000	-	-	17.650.000
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	78.304.370	-	-	78.304.370
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERPETES	-	525.000	-	-	525.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	392.918.058	-	-	392.918.058
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	4.039.046.918	-	-	4.039.046.918
SUBTOTAL ICLD		-	21.431.522.982	-	-	21.431.522.982
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	214.315.230	-	-	214.315.230
TOTAL ICLD		-	21.217.207.752	-	-	21.217.207.752

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Ciénaga cumplió con el límite para la transferencia a la Personería en la vigencia 2024, pero incumplió con el del Concejo, tal como se refleja en las siguientes cifras.

Tabla 42. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
CIENAGA	665.333.769	667.024.525	1	247.000.000	247.000.000	OK

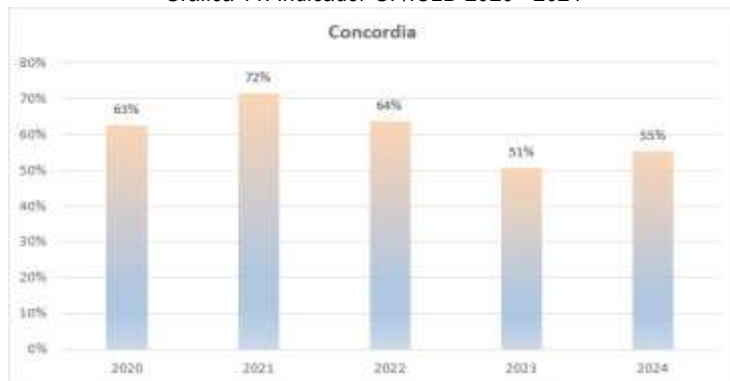
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Ciénaga por incumplir con el límite de gastos de funcionamiento y con el límite para la transferencia al Concejo, se considera Inviable para la vigencia fiscal 2024.

3.7 MUNICIPIO DE CONCORDIA

Para la vigencia 2024, el municipio de Concordia cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, considerando que sus ICLD alcanzaron \$3.882 millones y los gastos de la administración central fueron de \$2.150 millones, para un indicador de gastos de funcionamiento de 55%, superior en 4 puntos porcentuales al del año anterior, manteniéndose en el rango sostenible.

Gráfica 11. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP



La tabla a continuación, muestra que del total de ICLD recaudados por el municipio en el año 2024, el 89% corresponde a transferencias del SGP de libre destinación, 8% a impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 2% a sobretasa a la gasolina, entre los más representativos.

Tabla 43. Cálculo de los ICLD del municipio de Concordia - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	3.043.233	-	-	3.043.233
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	2.181.334	-	-	2.181.334
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	94.705.000	-	-	94.705.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	315.691.081	-	-	315.691.081
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	5.250.000	-	-	5.250.000
1.1.01.02.202	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-	210.000	-	-	210.000
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	210.000	-	-	210.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	-	-
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	1.433.022	-	-	1.433.022
1.1.02.06.001.03.34	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.486.988.380	-	-	3.486.988.380
SUBTOTAL ICLD		-	3.921.712.050	-	-	3.921.712.050
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	39.217.121	-	-	39.217.121
TOTAL ICLD		-	3.882.494.930	-	-	3.882.494.930

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Concordia en la vigencia 2024, cumplió con el límite para la transferencia al Concejo y la Personería, concomitante con las siguientes cifras.

Tabla 44. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
CONCORDIA	247.675.637	247.608.972	OK	195.000.000	194.480.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

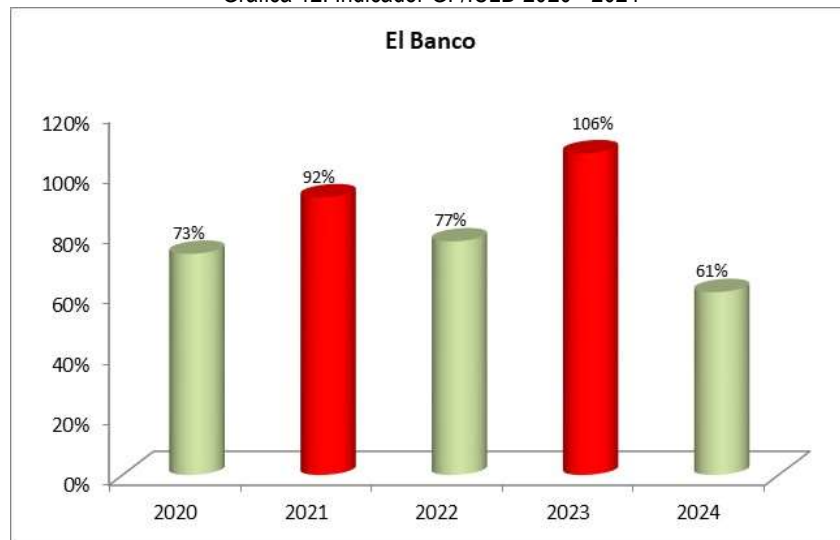
3.8 MUNICIPIO DE EL BANCO

En la vigencia 2024, el municipio de El Banco logró ajustar de manera autónoma el indicador de gastos de funcionamiento, que fue de 61%, inferior en 45 puntos porcentuales al de la vigencia anterior.

La gráfica muestra que el municipio de El Banco de manera recurrente ha venido incumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, ajustándose a los límites de ley en una vigencia y a la siguiente incumpliendo nuevamente, es de anotar que aunque cumplió en el 2020 y 2022, con un indicador de 73.22% y 77.33% respectivamente, los mismos se ubicaron en el rango crítico, próximos al límite legal, resaltando que en el año 2024, logró un ajuste significativo en el indicador, logrando pasar al rango de riesgo.



Gráfica 12. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

En cuanto a los ICLD de la vigencia 2024, el 43% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 27% al impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 16% sobretasa a la gasolina, 11% a predial unificado urbano, entre los más representativos.

Tabla 45. Cálculo de los ICLD del municipio de El Banco – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	738.911.378	-	-	738.911.378
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	-	-
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	1.084.017.000	-	-	1.084.017.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	1.855.829.848	-	-	1.855.829.848
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	223.034.342	-	-	223.034.342
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	-	-
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	-	-
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	-	-
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	-	-
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	-	-	-	-	-
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.992.029.098	-	-	2.992.029.098
SUBTOTAL ICLD		-	8.893.821.686	-	-	8.893.821.686
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	88.938.217	-	-	88.938.217
TOTAL ICLD		-	8.982.759.903	-	-	8.982.759.903

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de El Banco cumplió en el año 2024 con el límite legal de transferencias a la Personería, pero incumplió con el del Concejo, tal como lo evidencian las siguientes cifras, razón por la cual se considera Inviable para la vigencia en estudio.

Tabla 46. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Limite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
EL BANCO	333.749.121	338.651.288	1	195.000.000	191.400.000	OK

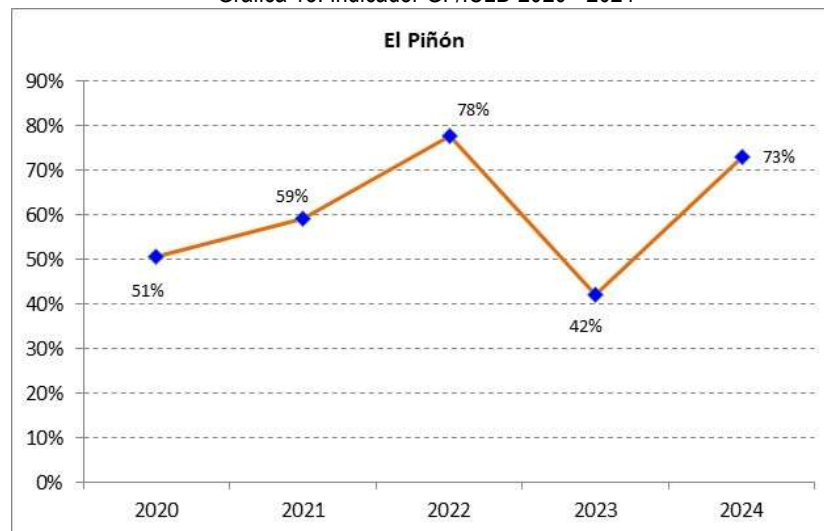
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.9 MUNICIPIO DE EL PIÑÓN

El municipio cumplió con el indicador de gastos de funcionamiento para la vigencia 2024, siendo de 73%, superior en 31 puntos porcentuales al indicador del año anterior, en la serie de la gráfica se observa que el indicador venía en una tendencia creciente hasta el año 2022, muy próximo al límite legal, en el rango crítico, logrando disminuirlo hasta el nivel sostenible en el año 2023, volviendo a incrementarse en la vigencia en estudio, quedando nuevamente en el rango crítico.

Gráfica 13. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Del total de ICLD del municipio de El Piñón en la vigencia en estudio, el 86% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 8% a impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio, 2% a impuesto predial unificado rural, entre los más representativos, concomitante con las cifras de la tabla a continuación.

Tabla 47. Cálculo de los ICLD del municipio de El Piñón – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	10.507.730	-	-	10.507.730
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	71.310.180	-	-	71.310.180
1.1.01.02.100	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	27.784.896	-	-	27.784.896
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	16.287.300	-	-	16.287.300
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	240.398.580	-	-	240.398.580
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	239.000	-	-	239.000
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	-	1.358.000	-	-	1.358.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	36.218.189	-	-	36.218.189
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.571.526.721	-	-	2.571.526.721
SUBTOTAL ICLD		-	2.975.630.596	-	-	2.975.630.596
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	29.756.306	-	-	29.756.306
TOTAL ICLD		-	2.945.874.290	-	-	2.945.874.290

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de El Piñón cumplió con el límite para las transferencias a Concejo y Personería, durante el año 2024, tal como se evidencia en la siguiente tabla.



Tabla 48. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LÍMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
EL PIÑÓN	247.675.637	240.137.074	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte FUT

3.10 Municipio de El Retén

El municipio de El Retén incumplió durante la vigencia 2023 con el indicador de gastos de funcionamiento, el cual fue de 85%, logrando de manera autónoma ajustar sus gastos, obteniendo un indicador en el 2024 de 56%, inferior en 29 puntos porcentuales, pasando del rango de inviable a sostenible.

Del total de los ICLD recaudados en la vigencia en estudio, el 60% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 15% a impuesto predial unificado rural, 14% al impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios, 8% a sobretasa a la gasolina, entre los más representativos, tal como se muestra en las cifras a continuación.

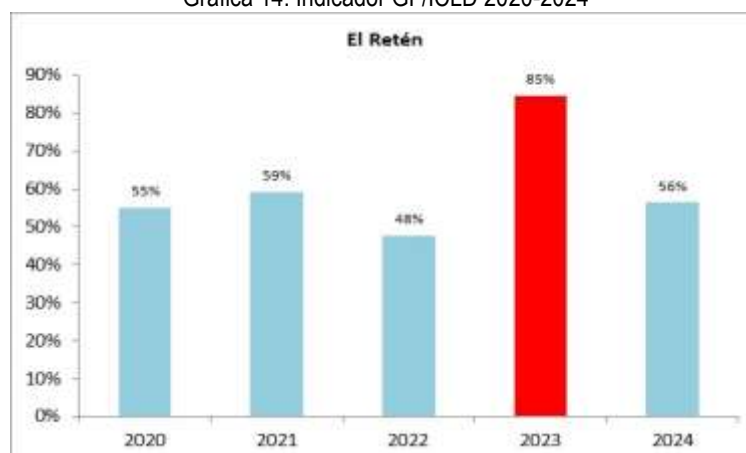
Tabla 49. Cálculo de los ICLD del municipio de El Retén - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	67.470.543	-	-	67.470.543
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	926.870.384	-	-	926.870.384
1.1.01.02.100	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	470.367.810	-	-	470.367.810
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	131.670.130	-	-	131.670.130
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	872.545.247	-	-	872.545.247
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	30.084.120	-	-	30.084.120
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.758.041.059	-	-	3.758.041.059
TOTAL ICLD		-	6.257.240.293	-	-	6.257.240.293

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En la serie de la gráfica, se muestra que a pesar que el indicador de gastos de funcionamiento en el año 2023 fue superior en 5 puntos porcentuales al límite de ley, en el rango de inviable, en las demás vigencias, el mismo se ubicó en el rango de sostenible por debajo del 60%, incluyendo el del año en estudio.

Gráfica 14. Indicador GF/ICLD 2020-2024



Fuente: Cálculos OAP



En Cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de El Retén cumplió con el límite establecido para la transferencia a la Personería e incumplió con la del Concejo, razón por la cual se considera inviable para el año 2024.

Tabla 50. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
EL RETEN	263.534.377	267.893.401	1	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.11 Municipio de Fundación

Para la vigencia en estudio, el municipio de Fundación cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, por cuanto sus ICLD alcanzaron \$11.053 millones y los gastos de la administración central fueron de \$6.268 millones, para un indicador de GF/ICLD de 57%, situación similar al de la vigencia anterior, ubicándose en el rango sostenible.

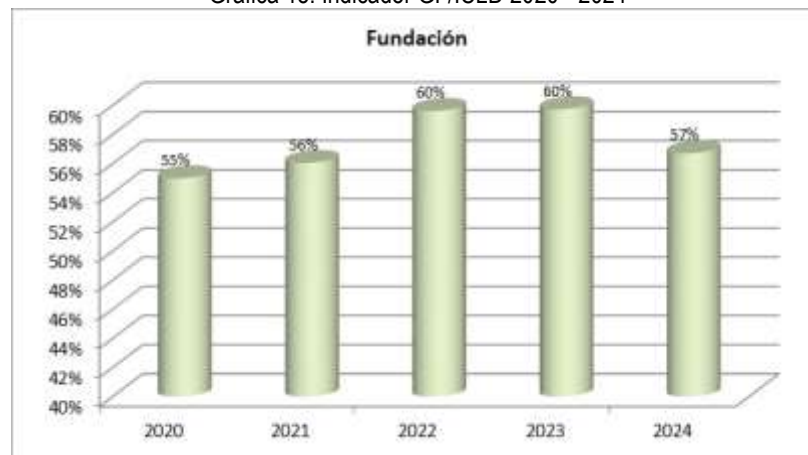
Tabla 51. Cálculo de los ICLD del municipio de Fundación - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	483.076.821	-	-	483.076.821
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	126.739.234	-	-	126.739.234
1.1.01.02.100	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	1.807.388.000	-	-	1.807.388.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	1.285.376.137	-	-	1.285.376.137
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	3.590.094.283	-	-	3.590.094.283
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	421.486.199	-	-	421.486.199
1.1.01.02.254	IMPUESTO DE DELINEACION	-	25.690.030	-	-	25.690.030
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.425.598.616	-	-	3.425.598.616
SUBTOTAL ICLD		-	11.165.468.329	-	-	11.165.468.329
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	111.654.683	-	-	111.654.683
TOTAL ICLD		-	11.053.813.646	-	-	11.053.813.646

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Del total de los ICLD recaudados en la vigencia 2024 por el municipio de Fundación, el 32% corresponden al impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio, 31% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 16% a sobretasa a la gasolina, 12% al impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, entre los más representativos.

Gráfica 15. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP



En la gráfica se evidencia que el municipio de Fundación ha venido cumpliendo con el límite del artículo 6 de la Ley 617, manteniéndose durante los años de la serie en el rango de sostenible.

Así mismo, el municipio cumplió con las disposiciones del artículo 10 de la Ley 617, tal como se muestra en las cifras a continuación

Tabla 52. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
FUNDACION	397.183.074	367.486.139	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.12 Municipio de Guamal

El municipio de Guamal en la vigencia 2024, obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 67%, en el rango de riesgo, superior en 18 puntos porcentuales al indicador del año anterior, ubicándose en el puesto 24 del ranking departamental.

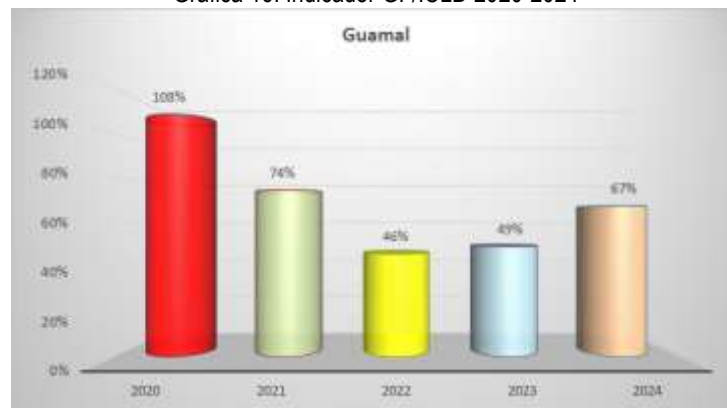
En la vigencia en análisis los Ingresos Corrientes de Libre Destinación fueron de \$3.724 millones, de los cuales el 63% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 17% a sobretasa a la gasolina, 11% a impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, entre los más representativos.

Tabla 53. Cálculo de los ICLD del municipio de Guamal - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	96.068.756	-	-	96.068.756
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	125.014.806	-	-	125.014.806
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	618.938.100	-	-	618.938.100
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	422.930.019	-	-	422.930.019
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	101.713.005	-	-	101.713.005
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	2.213.000	-	-	2.213.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	22.077.637	-	-	22.077.637
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.373.329.907	-	-	2.373.329.907
SUBTOTAL ICLD		-	3.762.285.230	-	-	3.762.285.230
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	37.622.852	-	-	37.622.852
TOTAL ICLD		-	3.724.662.378	-	-	3.724.662.378

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Gráfica 16. Indicador GF/ICLD 2020-2024



Fuente: Cálculos OAP



La serie de la gráfica muestra que en el año 2020 el municipio incumplió con el indicador de gastos sobrepasando no sólo los límites legales sino el 100% del recaudo de los ICLD, logrando ajustarse autónomamente en el 2021, aunque en el rango crítico, en las dos siguientes vigencias el indicador estuvo en el rango sostenible, pasando en el año 2024 al rango de riesgo.

En Cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Guamal cumplió con el límite establecido para la transferencia a la Personería e incumplió con la del Concejo, razón por la cual se considera inviable para el año 2024.

Tabla 54. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LÍMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
GUAMAL	256.395.689	279.773.379	1	195.000.000	194.999.998	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.13 Municipio de Nueva Granada

Para la vigencia 2024, el municipio de Nueva Granada obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 61%, ubicándose en el rango sostenible, comportamiento similar al del año anterior.

Del total de \$8.571 millones recaudados en la vigencia 2024, que corresponden a ICLD, el 74% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, el 10% corresponden al impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 8% a impuesto de predial unificado rural, 7% a sobretasa a la gasolina, entre los más representativos.

Tabla 55. Cálculo de los ICLD del municipio de Nueva Granada - Vigencia.2024

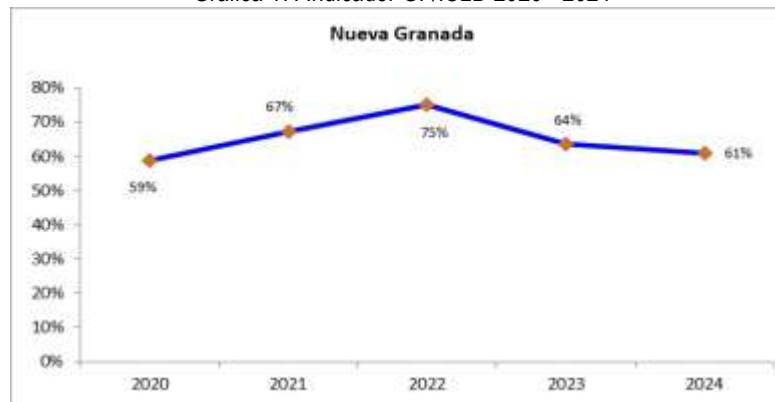
Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	31.526.790	-	-	31.526.790
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	690.547.169	-	-	690.547.169
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	575.533.000	-	-	575.533.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	866.448.615	-	-	866.448.615
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	953.000	-	-	953.000
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	46.321.735	-	-	46.321.735
1.1.02.06.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	2.774.000	-	-	2.774.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	6.433.209.545	-	-	6.433.209.545
1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	-	10.934.844	-	-	10.934.844
SUBTOTAL ICLD		-	8.658.248.696	-	-	8.658.248.696
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	86.582.487	-	-	86.582.487
TOTAL ICLD		-	8.571.666.211	-	-	8.571.666.211

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En la serie de la gráfica se evidencia que el municipio de Nueva Granada ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, siendo el mayor el alcanzado en el 2022, en el rango crítico, el menor el alcanzado en el año 2020, ubicándose en el rango sostenible, en las demás vigencias el indicador se ubicó en el rango de riesgo, incluyendo el año en estudio.



Gráfica 17. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

En el año 2024 el municipio de Nueva Granada cumplió con el artículo 10 de la Ley 617, tal como se evidencia en las cifras de la tabla a continuación.

Tabla 56. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

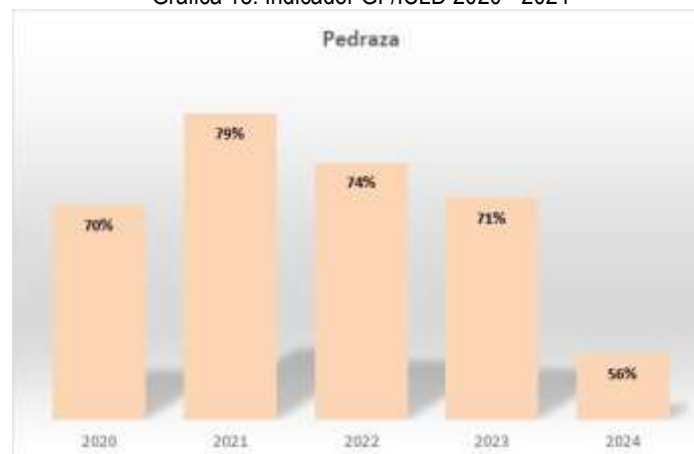
MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Limite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
NUEVA GRANADA	298.250.631	1	OK	195.000.000	1	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

3.14 Municipio de Pedraza

El municipio de Pedraza, cumplió para la vigencia 2024 con el indicador de gastos de funcionamiento, así como en los demás años de la serie que se muestra en la siguiente gráfica; sin embargo, se evidencia que el comportamiento del indicador está por encima del 70%, en el rango crítico, excepto en el año en estudio, donde logró disminuirlo en 15 puntos porcentuales con respecto a la vigencia anterior, pasando al rango sostenible.

Gráfica 18. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP



Los ICLD del municipio en la vigencia 2024 sumaron \$3.129 millones, de los cuales el 96% corresponden a las transferencias de la nación del SGP de libre destinación, lo que evidencia la debilidad en la gestión de recursos propios, los cuales escasamente alcanzaron la suma de \$170 millones.

Tabla 57. Cálculo de los ICLD del municipio de Pedraza - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	2.177.804	-	-	2.177.804
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	6.251.379	-	-	6.251.379
1.1.01.02.106	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	68.636.000	-	-	68.636.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	79.712.953	-	-	79.712.953
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	14.066.962	-	-	14.066.962
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.990.692.916	-	-	2.990.692.916
SUBTOTAL ICLD		-	3.161.538.044	-	-	3.161.538.044
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	31.615.380	-	-	31.615.380
TOTAL ICLD		-	3.129.922.664	-	-	3.129.922.664

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Pedraza cumplió con el límite establecido para las transferencias a Concejo y Personería para el año 2024, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 58. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

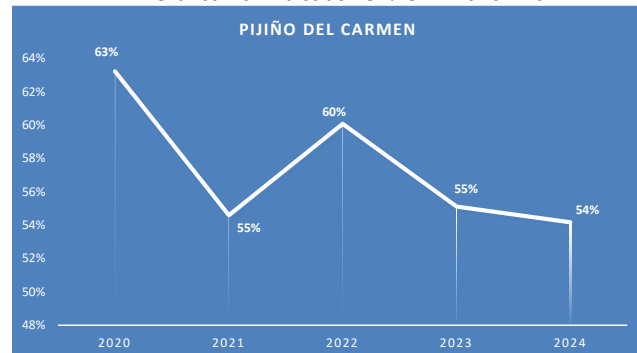
MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
PEDRAZA	216.825.522	181.000.000	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.15 Municipio de Pijiño del Carmen

Al cierre de la vigencia 2024, el municipio de Pijiño del Carmen cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, por cuanto sus ICLD alcanzaron los \$5.223 millones y los gastos de la administración central fueron de \$2.829 millones, para un indicador de gastos de funcionamiento de 54%, en el rango sostenible, comportamiento similar al de la vigencia anterior.

Gráfica 19. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Del total de recursos recaudados por el municipio de Pijiño del Carmen en el año 2024, que corresponden a ICLD, el 77% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 7% al impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, igual porcentaje a sobretasa a la gasolina, 5% al impuesto de predial unificado urbano, entre los más representativos, tal como se muestra en la siguiente tabla.



Tabla 59. Cálculo de los ICLD del municipio de Pijiño del Carmen- Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	265.114.091	-	-	265.114.091
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	52.193.440	-	-	52.193.440
1.1.01.02.100	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	360.412.470	-	-	360.412.470
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	360.108.824	-	-	360.108.824
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	77.304.264	-	-	77.304.264
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	63.635.634	-	-	63.635.634
1.1.02.06.002.08	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	918.000	-	-	918.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	4.044.129.871	-	-	4.044.129.871
TOTAL ICLD		-	5.223.816.994	-	-	5.223.816.994

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En la vigencia 2024, el municipio cumplió con el límite establecido para las transferencias al Concejo y Personería, establecido en el artículo 10 de la Ley 617, como se evidencia en la tabla a continuación.

Tabla 60. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

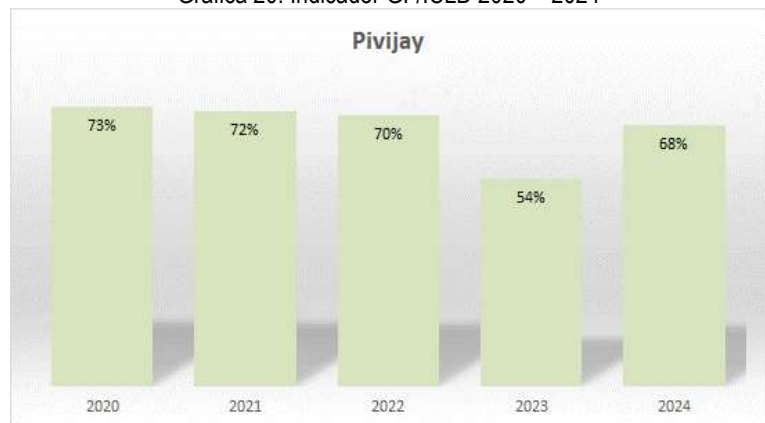
MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
PIJIÑO DEL CARMEN	248.032.886	238.634.926	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.16 Municipio de Pivijay

El municipio de Pivijay ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, tal como se evidencia en la serie de la gráfica, sin embargo entre el año 2020 al 2022 el indicador se mantuvo en el rango crítico por encima del 70%, logrando en el 2023 reducirlo y pasarlo al rango sostenible, incrementándose 14 puntos porcentuales en la vigencia 2024, con un indicador de 68%, en el rango de riesgo.

Gráfica 20. Indicador GF/ICLD 2020 – 2024



Fuente: Cálculos OAP

La siguiente tabla, muestra los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Pivijay en el año 2024, siendo los más representativos en su orden las transferencias del SGP de libre destinación con un 35%, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con un 30%, sobretasa a la gasolina 13%, impuesto predial unificado rural con 12% y el impuesto predial unificador urbano con 6%.



Tabla 61. Cálculo de los ICLD del municipio de Pivijay - Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	338.870.282	-	-	338.870.282
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	754.378.874	-	-	754.378.874
1.1.01.02.108	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	784.342.000	-	-	784.342.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	1.853.313.658	-	-	1.853.313.658
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	146.132.000	-	-	146.132.000
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	-	813.880	-	-	813.880
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	1.789.308	-	-	1.789.308
1.1.01.02.206	IMPUESTO AL DEGALLLO DE GANADO MENOR	-	228.000	-	-	228.000
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	1.680.000	-	-	1.680.000
1.1.02.02.096	PLAZA DE MERCADO	-	10.300.000	-	-	10.300.000
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	3.630.000	-	-	3.630.000
1.1.02.03.001.20.01	MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTA	-	1.609.336	-	-	1.609.336
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	145.161.792	-	-	145.161.792
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.150.542.655	-	-	2.150.542.655
SUBTOTAL ICLD		-	6.192.771.755	-	-	6.192.771.755
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	61.927.718	-	-	61.927.718
TOTAL ICLD		-	6.130.844.037	-	-	6.130.844.037

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio cumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 617, tal como se evidencia en la tabla a continuación.

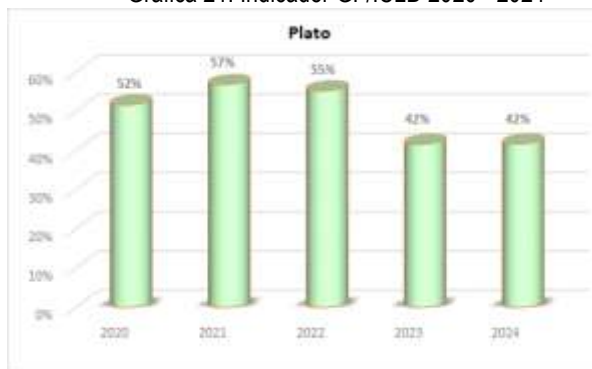
Tabla 62. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
PIVIJAY	292.488.414	284.274.599	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.17 Municipio de Plato

Gráfica 21. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Tabla 63. Cálculo de los ICLD del municipio de Plato- Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	713.808.882	-	-	713.808.882
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	946.786.749	-	-	946.786.749
1.1.01.02.108	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	1.581.439.000	-	-	1.581.439.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	876.798.084	-	-	876.798.084
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	202.577.189	-	-	202.577.189
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	2.766.717.149	-	-	2.766.717.149
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	381.602.475	-	-	381.602.475
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	64.303.641	-	-	64.303.641
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	136.649.700	-	-	136.649.700
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERPETES	-	6.371.001	-	-	6.371.001
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	212.191.673	-	-	212.191.673
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS: SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y	-	8.650.000	-	-	8.650.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.471.080.477	-	-	3.471.080.477
TOTAL ICLD		-	11.366.975.629	-	-	11.366.975.629

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



En la anterior tabla se muestran los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Plato en el año 2024, siendo los de mayor participación en su orden las transferencias del SGP del propósito general de libre destinación con 31%, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio con 24%, sobretasa a la gasolina con 14%, impuesto predial unificado rural 8%, impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales 7%, entre los más representativos.

Tabla 64. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LÍMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
PLATO	371.030.379	362.266.402	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Plato cumplió para la vigencia 2024, con el límite para las transferencias al Concejo y la Personería.

3.18 Municipio de Puebloviejo

En la vigencia 2024, el municipio de Puebloviejo cumplió los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 617, obteniendo un indicador de gastos de funcionamiento de 70%, comportamiento similar al de la vigencia anterior, sin embargo pasó del rango de riesgo al rango crítico

Tabla 65. Cálculo de los ICLD del municipio de Puebloviejo- Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	104.031.281	-	-	104.031.281
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	184.810.000	-	-	184.810.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	552.848.445	-	-	552.848.445
1.1.01.02.251	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	12.960.000	-	-	12.960.000
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	-	1.537.928	-	-	1.537.928
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	10.892.956	-	-	10.892.956
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.057.941.174	-	-	3.057.941.174
SUBTOTAL ICLD		-	3.935.021.794	-	-	3.935.021.794
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	39.350.218	-	-	39.350.218
TOTAL ICLD		-	3.974.372.012	-	-	3.974.372.012

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Puebloviejo en el año 2024, muestran que la mayor participación la tienen las transferencias de libre destinación con 78%, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con el 14%, sobretasa a la gasolina con el 5%, entre las de mayor representación.



Gráfica 22. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

La serie de la gráfica muestra que el municipio ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, pero pasó de tener un indicador en el rango sostenible desde la vigencia 2020 hasta el 2022, a uno en el rango de riesgo en el año 2023, llegando al nivel crítico en el 2024.

El municipio cumplió con el artículo 10 de la Ley 617, por cuanto se mantuvo dentro de los límites para transferencias a Concejo y Personería para el año 2024.

Tabla 66. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
PUEBLOVIEJO	258.960.827	244.149.694	OK	195.000.000	194.357.808	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

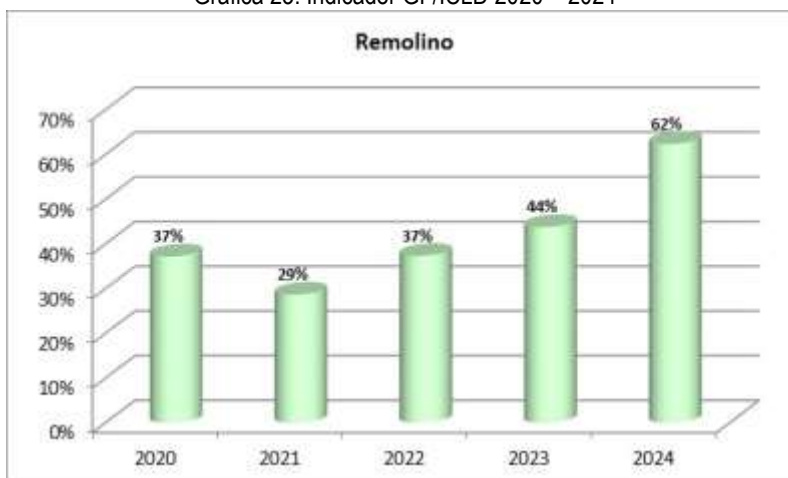
3.19 Municipio de Remolino

El municipio de Remolino cumplió los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 617, obtenido un indicador de gastos de funcionamiento de 62%, en la vigencia 2024, superior en 18 puntos porcentuales al obtenido en la vigencia anterior.

La serie de la gráfica muestra que el indicador de gastos de funcionamiento había tenido un comportamiento inferior al 40%, en el rango solvente, durante las vigencias comprendidas entre el 2020 al 2022, en el año 2023 el indicador se ubicó en el rango sostenible y en la vigencia 2024 el indicador pasó al rango de riesgo.



Gráfica 23. Indicador GF/ICLD 2020 – 2024



Fuente: Cálculos OAP

El total de ICLD recaudados en el 2024 por el municipio de Remolino ascienden a \$3.279 millones, de los cuales el 89% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 6% a impuesto predial unificado rural, 4% a impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, entre los más representativos, tal como lo muestran las cifras en la siguiente tabla.

Tabla 67. Cálculo de los ICLD del municipio de Remolino- Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	8.588.361	-	-	8.588.361
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	185.643.080	-	-	185.643.080
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	131.359.343	-	-	131.359.343
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	313.335	-	-	313.335
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	660.000	-	-	660.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	61.448.177	-	-	61.448.177
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	11.066.979	-	-	11.066.979
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.913.715.592	-	-	2.913.715.592
SUBTOTAL ICLD		-	3.312.785.667	-	-	3.312.785.667
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	33.127.859	-	-	33.127.859
TOTAL ICLD		-	3.279.658.008	-	-	3.279.658.008

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Al verificar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Remolino cumple con el tope establecido para la transferencia a Concejo y Personería, tal como se muestra en la tabla a continuación

Tabla 68. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
REMOLINO	216.825.522	188.757.630	OK	195.000.000	193.862.497	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.20 Municipio de Sabanas de San Ángel

En la vigencia 2024, el municipio obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 51% menor en 29 puntos porcentuales al límite legal, ubicándose en el rango sostenible.



Tal como muestra la serie de la gráfica, el municipio ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, mostrando una tendencia decreciente, pasando del nivel de riesgo en el 2020, a un indicador de gastos de funcionamiento en el rango sostenible, en los demás años de la serie, a pesar que en la vigencia en estudio el mismo fue superior en 2 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

Gráfica 24. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

A continuación, se presenta el cálculo de los ICLD del municipio de Sabanas de San Ángel para el año 2024, los que alcanzaron la cifra de \$6.628 millones, de los cuales el 82% corresponden a las transferencias del SGP de libre destinación, 8% a impuesto predial unificado rural, 7% a impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio y 3% corresponde a los demás conceptos.

Tabla 69. Cálculo de los ICLD del municipio de Sabanas de San Ángel - Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	5.277.901	-	-	5.277.901
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	543.631.675	-	-	543.631.675
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	125.066.400	-	-	125.066.400
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	116.336.000	-	-	116.336.000
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	463.863.198	-	-	463.863.198
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	21.325.000	-	-	21.325.000
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	1.260.000	-	-	1.260.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	5.418.272.017	-	-	5.418.272.017
SUBTOTAL ICLD		-	6.696.032.191	-	-	6.696.032.191
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	66.950.322	-	-	66.950.322
TOTAL ICLD		-	6.628.081.869	-	-	6.628.081.869

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Al verificar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Sabanas de San Ángel cumplió con el tope establecido para las transferencias al Concejo y Personería, tal como se muestra en las cifras de la siguiente tabla.

Tabla 70. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SABANAS DE SAN ANGEL	269.096.865	252.700.000	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.21 Municipio de Salamina

El municipio de Salamina para la vigencia 2024, obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 55%, cumpliendo así con las disposiciones legales vigentes, en el rango sostenible.

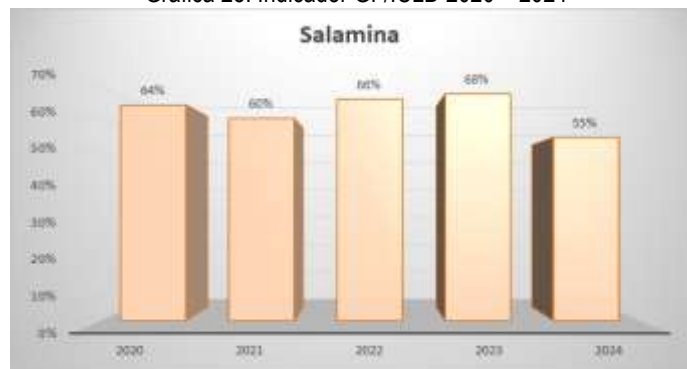
El total de ICLD en el 2024 fue de \$3.855 millones, de los cuales el 63% corresponden a las transferencias del SGP de libre destinación, 13% al impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicio, 11% a impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 6% al impuesto predial unificado rural, entre los más representativos, tal como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 71. Cálculo de los ICLD del municipio de Salamina – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	31.495.866	-	-	31.495.866
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	235.999.314	-	-	235.999.314
1.1.01.02.100	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	108.173.206	-	-	108.173.206
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	436.524.639	-	-	436.524.639
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	506.020.737	-	-	506.020.737
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	48.567.291	-	-	48.567.291
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	-	282.000	-	-	282.000
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	-	2.713.237	-	-	2.713.237
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	1.409.581	-	-	1.409.581
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	2.105.000	-	-	2.105.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	77.215.091	-	-	77.215.091
1.1.02.05.002.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	-	1.101.764	-	-	1.101.764
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	-	2.443.386.105	-	-	2.443.386.105
SUBTOTAL ICLD		-	3.855.954.931	-	-	3.855.954.931
1% DESTINACIÓN ESPECÍFICA		-	38.936.949	-	-	38.936.949
TOTAL ICLD		-	3.855.954.982	-	-	3.855.954.982

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Gráfica 25. Indicador GF/ICLD 2020 – 2024



Fuente: Cálculos OAP

La serie de la gráfica muestra que el municipio de Salamina ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, manteniendo un indicador en el rango de riesgo durante los años 2020 a 2023, pasando en la vigencia 2024 al rango sostenible, inferior en 13 puntos porcentuales al del año anterior.

Al verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, se evidencia que el municipio de Salamina cumplió con el límite establecido para las transferencias al Concejo y la Personería para la vigencia 2024.

Tabla 72. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LÍMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SALAMINA	216.825.522	216.825.090	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

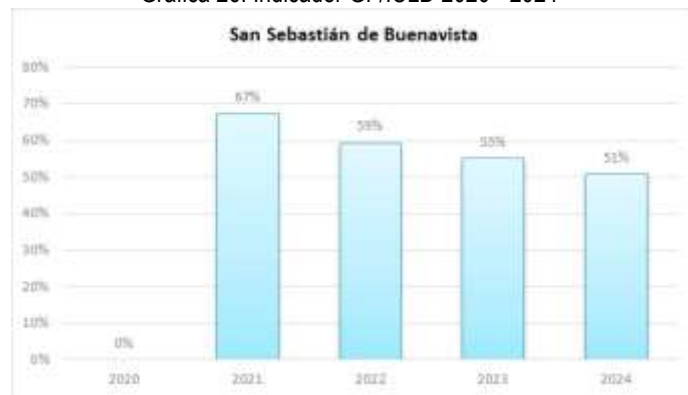


3.22 Municipio de San Sebastián de Buenavista

El municipio de San Sebastián de Buenavista en la vigencia 2024, obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 51%, ubicándose en el rango sostenible.

Aunque no se contó con información del municipio en el año 2020, la serie de la gráfica muestra que a partir del 2021 el indicador de gastos de funcionamiento presenta una tendencia decreciente, pasando del rango de riesgo en ese año, al sostenible en las vigencias 2022, 2023 y 2024, siendo el menor indicador el alcanzado el del año en estudio.

Gráfica 26. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

De los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en el 2024 por el municipio de San Sebastián de Buenavista, el 74% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con el 12%, sobretasa a la gasolina con 3%, entre los más representativos.

Tabla 73. Cálculo de los ICLD del municipio de San Sebastián de Buenavista – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	30.917.535	-	-	30.917.535
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	105.242.757	-	-	105.242.757
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	457.380.000	-	-	457.380.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	675.631.440	-	-	675.631.440
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	166.304.160	-	-	166.304.160
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	4.076.036.056	-	-	4.076.036.056
TOTAL ICLD		-	5.519.511.948	-	-	5.519.511.948

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Al verificar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, el municipio de San Sebastián de Buenavista cumple con el tope establecido para las transferencias a Concejo y a la Personería, en el año 2024, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 74. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	252.468.317	128.320.000	OK	195.000.000	131.714.775	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.23 Municipio de San Zenón

La serie de la gráfica evidencia que el municipio de San Zenón, ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, siendo el de la vigencia en estudio de 57%, en el rango sostenible, igual que en las vigencias 2020 y 2021, en los años 2022 y 2023 el indicador se mantuvo en el rango de riesgo.

Gráfica 27. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Tabla 75. Cálculo de los ICLD del municipio de San Zenón - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	16.071.893	-	-	16.071.893
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	10.383.020	-	-	10.383.020
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	480.290.635	-	-	480.290.635
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.651.592.469	-	-	2.651.592.469
TOTAL ICLD		-	3.138.338.017	-	-	3.138.338.017

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Es de anotar, que de la totalidad de los ICLD de la vigencia 2024, el 84.5% corresponden a transferencias de la nación del SGP de libre destinación, 14.7% al impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 0.5% a impuesto predial unificado urbano y 0.3% a impuesto predial unificado rural.

El municipio cumplió con el límite de gastos del Concejo y la Personería en la vigencia fiscal 2024, tal como se muestra a continuación.

Tabla 76. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SAN ZENON	216.825.522	208.825.053	OK	195.000.000	191.500.000	OK

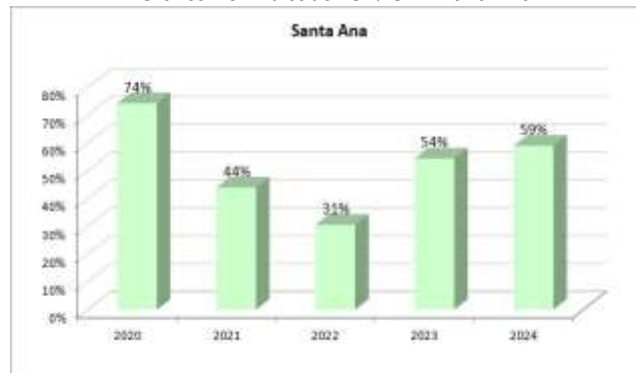
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.24 Municipio de Santa Ana

En la serie de la gráfica se evidencia que el municipio de Santa Ana ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, siendo el menor de la serie el alcanzado en el año 2022, ubicándose en el rango de solvente, en el 2020 fue el mayor alcanzado en el rango crítico y en las demás vigencias el indicador se ubicó en el rango sostenible. Es de anotar que para el año en estudio el indicador fue de 59%, superior en 5 puntos porcentuales al de la vigencia anterior.

Gráfica 28. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

De los \$4.583 millones de ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el municipio de Santa Ana durante el 2024, 59% corresponden a transferencias del SGP de libre destinación, 16% a sobretasa a la gasolina, 11% al impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 8% a impuesto predial unificado rural, entre los más representativos, tal como se muestra en las cifras de la siguiente tabla.

Tabla 77. Cálculo de los ICLD del municipio de Santa Ana – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	61.744.443	-	-	61.744.443
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	383.888.404	-	-	383.888.404
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	751.592.000	-	-	751.592.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	507.075.279	-	-	507.075.279
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	192.975.501	-	-	192.975.501
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	29.212.457	-	-	29.212.457
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	-	2.285.210	-	-	2.285.210
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	1.376.651	-	-	1.376.651
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	2.015.000	-	-	2.015.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	2.697.971.717	-	-	2.697.971.717
SUBTOTAL ICLD		-	4.630.136.652	-	-	4.630.136.652
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	46.301.367	-	-	46.301.367
TOTAL ICLD		-	4.583.835.295	-	-	4.583.835.295

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Santa Ana cumplió con el límite de gasto de la Personería, pero incumplió con el del Concejo, razón por la cual se considera inviable en la vigencia fiscal 2024.

Tabla 78. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SANTA ANA	269.283.283	278.030.878	1	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.25 Municipio de Santa Bárbara de Pinto

El municipio de Santa Bárbara de Pinto en el año 2024 cumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617, al obtener un indicador de gastos de funcionamiento de 60%, inferior en 14 puntos porcentuales al alcanzado en la vigencia inmediatamente anterior.

En la serie de la gráfica, se puede observar que el municipio aunque ha cumplido con el indicador de gastos de funcionamiento, el mismo se ha oscilado entre los rangos de crítico y en riesgo, excepto en el año 2022 en donde se ubicó en el rango sostenible, pero cercano al nivel de riesgo.

Gráfica 29. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

Los ingresos corrientes de libre destinación recaudados por el municipio de Santa Bárbara de Pinto en la vigencia 2024, alcanzaron \$3.630 millones, de los cuales el 89% corresponden a transferencias del Sistema General de Participaciones, 5% al impuesto predial unificado rural, 3% al impuesto predial unificado urbano, entre los más representativos.

Tabla 79. Cálculo de los ICLD del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Vigencia.2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	95.383.965	-	-	95.383.965
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	192.562.586	-	-	192.562.586
1.1.01.02.199	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	81.148.000	-	-	81.148.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	1.683.468	-	-	1.683.468
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	58.834.279	-	-	58.834.279
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.236.697.820	-	-	3.236.697.820
SUBTOTAL ICLD		-	3.667.311.118	-	-	3.667.311.118
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	36.673.111	-	-	36.673.111
TOTAL ICLD		-	3.630.638.007	-	-	3.630.638.007

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Santa Bárbara de Pinto cumplió con el artículo 10 de la Ley 617, de límite de transferencias a Concejo y Personería para la vigencia 2024.



Tabla 80. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LÍMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SANTA BARBARA DE PINTO	247.675.637	241.194.015	OK	195.000.000	194.999.827	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.26 Municipio de Sitionuevo

El municipio de Sitionuevo cumplió en la vigencia 2024, con el límite de gastos de funcionamiento, obteniendo un indicador de gastos de 19%, ocupando el 1 puesto en el ranking departamental, siendo menor en 61 puntos porcentuales al límite de ley y en 6 puntos al obtenido en la vigencia anterior. La serie de la gráfica evidencia que el indicador de gastos de funcionamiento ha estado en el rango de solvencia, excepto en el año 2020 que se ubicó en el rango sostenible, con una clara tendencia decreciente.

Gráfica 30. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

En el 2024, del total de ICLD del municipio, el recaudo de impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales tuvo una participación del 31%, seguido por el impuesto de industria y comercio sobre actividades industriales con 24%, las transferencias del SGP de libre destinación con 18%, sobretasa a la gasolina 9%, impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios 6%, impuesto complementario de avisos y tableros 6%, impuesto predial unificado urbano con 3% e igual porcentaje el impuesto predial unificado rural.

Es de resaltar, que Sitionuevo es el municipio del departamento del Magdalena, con menor dependencia de las transferencias nacionales para financiar su funcionamiento, seguido de Ciénaga.



Tabla 81. Cálculo de los ICLD del municipio de Sitionuevo – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	552.587.249	-	-	552.587.249
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	727.911.646	-	-	727.911.646
1.1.01.02.196	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	1.881.480.150	-	-	1.881.480.150
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	6.568.197.898	-	-	6.568.197.898
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	4.959.280.937	-	-	4.959.280.937
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	1.264.832.779	-	-	1.264.832.779
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	1.344.895.268	-	-	1.344.895.268
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.675.167.371	-	-	3.675.167.371
TOTAL ICLD		-	20.974.153.096	-	-	20.974.153.096

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Sitionuevo cumplió con el artículo 10 de la Ley 617 para el año 2024, tal como se muestra en las cifras de la tabla a continuación.

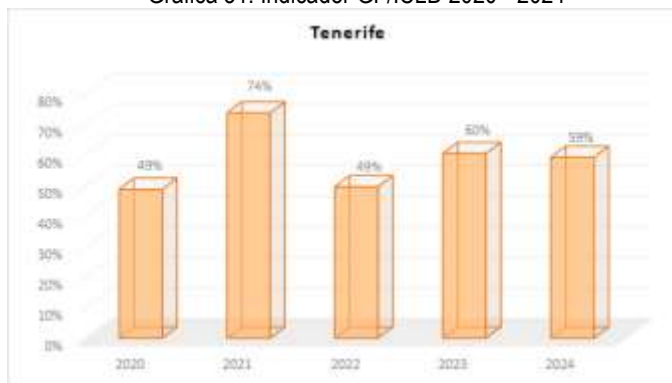
Tabla 82. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
SITIONUEVO	580.023.090	509.054.820	OK	247.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.27 Municipio de Tenerife

Gráfica 31. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

La tabla a continuación, muestra los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Tenerife en el año 2024, siendo el de mayor peso las transferencias del SGP de libre destinación con una participación del 89%, seguido del impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales con un 9%, los demás ingresos alcanzan el 2% restante.

Tabla 83. Cálculo de los ICLD del municipio de Tenerife – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudos Actual Sin Fondos	Recaudos Actual Con Fondos	Recaudos Anterior Sin Fondos	Recaudos Anterior Con Fondos	Total Recaudos
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	6.866.342	-	-	6.866.342
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	53.868.532	-	-	53.868.532
1.1.01.02.196	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	42.500.872	-	-	42.500.872
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	445.531.012	-	-	445.531.012
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	2.312.127	-	-	2.312.127
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	4.372.759.953	-	-	4.372.759.953
TOTAL ICLD		-	4.933.838.838	-	-	4.933.838.838

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 84. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
TENERIFE	243.683.220	256.058.364	1	195.000.000	195.000.000	OK

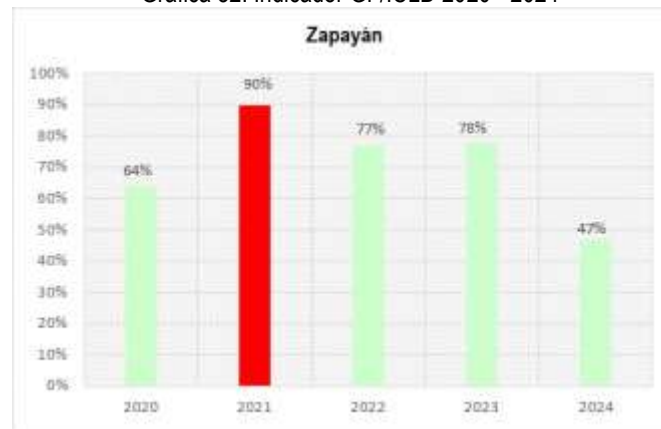
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La tabla anterior muestra que en la vigencia 2024 el municipio de Tenerife cumplió el límite de las transferencias a la Personería, pero incumplió con las del Concejo, razón por la cual se considera Inviable para el año 2024.

3.28 Municipio de Zapayán

En la serie de la gráfica se evidencia que el municipio de Zapayán incumplió en el año 2021 el indicador de gastos de funcionamiento, logrando ajustarse en la vigencia 2022, aunque en el rango crítico, comportamiento similar al el año 2023, logrando en la vigencia en estudio pasar al rango sostenible con un indicador de 47%, inferior en 33 puntos porcentuales al límite de ley.

Gráfica 32. Indicador GF/ICLD 2020 - 2024



Fuente: Cálculos OAP

El recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, del municipio de Zapayán en el año 2024, ascendió a \$4.318 millones, de los cuales el 96% corresponde a transferencias de libre destinación, evidenciando la alta dependencia de las mismas y la débil gestión de recursos propios que suman para la vigencia \$254 millones.

Tabla 85. Cálculo de los ICLD del municipio de Zapayán – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombres	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	6.450.072	-	-	6.450.072
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	16.971.036	-	-	16.971.036
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	78.400	-	-	78.400
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	215.123.767	-	-	215.123.767
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	15.756.000	-	-	15.756.000
1.1.02.00.002	INTERESES DE MORA	-	336.300	-	-	336.300
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	4.107.862.831	-	-	4.107.862.831
SUBTOTAL ICLD		-	4.362.578.406	-	-	4.362.578.406
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	43.625.784	-	-	43.625.784
TOTAL ICLD		-	4.318.952.622	-	-	4.318.952.622

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio



La siguiente tabla evidencia, que para la vigencia 2024, el municipio de Zapayán cumplió con el límite de transferencias para el concejo y la Personería.

Tabla 86. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Limite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ZAPAYAN	216.825.522	209.917.204	OK	195.000.000	195.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

3.29 Municipio de Zona Bananera

El municipio de Zona Bananera durante el año 2024 cumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617, al obtener un indicador de gastos de funcionamiento de 65% en el rango de riesgo, comportamiento similar al de las vigencias 2022 y 2023, sin embargo el indicador en el año 2021 se había ubicado en el rango solvente, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 33. Indicador GF/ICLD 2021 – 2024



Fuente: Cálculos OAP

Tabla 87. Cálculo de los ICLD del municipio de Zona Bananera – Vigencia 2024

Código Concepto	Nombre	Recaudo Actual Sin Fondos	Recaudo Actual Con Fondos	Recaudo Anterior Sin Fondos	Recaudo Anterior Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	1.952.051.339	-	-	1.952.051.339
1.1.01.02.100	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	1.271.840.800	-	-	1.271.840.800
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	4.084.701.866	-	-	4.084.701.866
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	448.468.641	-	-	448.468.641
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	562.000	-	-	562.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	246.375.322	-	-	246.375.322
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	3.073.929.874	-	-	3.073.929.874
SUBTOTAL ICLD		-	11.077.629.842	-	-	11.077.629.842
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	110.779.298	-	-	110.779.298
TOTAL ICLD		-	10.967.150.544	-	-	10.967.150.544

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Del total de \$10.697 millones de ICLD recaudados en el 2024 por el municipio de Zona Bananera, el 37% corresponde a impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, 28% a transferencias de la nación del SGP de libre destinación, 18% a impuesto predial unificado rural, 12% a sobretasa a la gasolina, entre los más representativos.



Durante la vigencia 2024, el municipio de Zona Bananera cumplió con el artículo 10 de la Ley 617 de transferencias para el Concejo y la Personería, como se evidencia en la tabla continuación.

Tabla 88. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejo y Personería, vigencia 2024

MUNICIPIO	LIMITE CONCEJO	TRANSFERENCIA CONCEJO	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1	Limite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
ZONA BANANERA	395.883.127	366.328.403	OK	195.000.000	194.358.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al cierre de la vigencia fiscal de 2024, el 96.55% de los municipios cumplieron con el artículo 6 de la Ley 617, es decir que sus gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación estuvieron por debajo del límite autorizado, excepto el municipio de Ciénaga, que incumplió con los topes establecidos

Los tres municipios con menores indicadores de gasto de funcionamiento son en su orden, Sitionuevo, Plato y Zapayán, ubicándose Sitionuevo en el nivel de solvencia, por debajo de 40%, los otros en el rango sostenible. En el nivel crítico, es decir por encima del 70% y por debajo del límite legal (80%) se encuentran los municipios Pueblo Viejo, Aracataca y El Piñón. En el rango Inviabile se encuentra el municipio de Ciénaga

Los municipios con mayor dependencia de las transferencias de la nación para financiar sus gastos de funcionamiento son Pedraza (96%), Cerro de San Antonio (95%) y Zapayán (94%), por el contrario los municipios con menor dependencia de las transferencias nacionales para funcionamiento son Sitionuevo 18%, Ciénaga 19% y Zona Bananera 28%.

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el 76% de los municipios cumplieron con el límite de gastos para el Concejo en la vigencia 2024, excepto los municipios de Algarrobo, Ciénaga, El Banco, El Retén, Guamal, Santa Ana y Tenerife que los excedieron. En cuanto al límite de gastos de la Personería cumplieron el 100% de los municipios.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, implican la calificación de inviabilidad financiera, por tanto se consideran Inviabiles financieramente en la vigencia 2024 los municipios de: Algarrobo, Ciénaga, El Banco, El Retén, Guamal, Santa Ana y Tenerife razón por la cual deben implementar un programa de ajuste por iniciativa propia, por una vigencia fiscal.

La ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, establecen que las entidades territoriales deberán garantizar la financiación de su funcionamiento y generar ahorro corriente; para ello, establece que las entidades territoriales deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de una serie de medidas como:

- a) Limitar la financiación de los gastos de funcionamiento, conforme a su nivel de ingresos corrientes de libre destinación -ICLD.
- b) Superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos.
- c) Incrementar los ingresos propios.
- d) Incrementar la inversión y generar ahorro.



Se sugiere identificar qué componentes de los ingresos corrientes de libre destinación son los más representativos para la entidad territorial, siendo necesario analizarlos uno a uno, mirando la administración en su conjunto, para poder determinar cuáles son las causas para que no se haya conseguido el nivel potencial de ingresos que el rubro representa.

Para el diseño de medidas de fortalecimiento, se sugiere revisar si el estatuto presupuestal de la entidad está actualizado y si está acorde con la normatividad en materia presupuestal, conocer si la entidad posee bases de datos con la información actualizada de sus contribuyentes para cada uno de los tributos. Adicionalmente, considerar que el análisis financiero y tributario debe revisar la administración territorial no solo en sus aspectos internos, sino también en relación con su entorno, en donde están sus clientes y proveedores, así como la priorización de la inversión pública, especialmente en materia social.

Las administraciones municipales deben hacer seguimiento a los indicadores de ley 617 de 2000, de manera sistemática, para poder realizar oportunamente los ajustes necesarios cuando sea requerido, y así poder dar cumplimiento a los límites de los artículos 6 y 10 de la ley antes citada.

Este informe no incluyó el distrito de Santa Marta por cuanto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal elabora anualmente el Informe de Viabilidad Fiscal Territorial que incluye departamentos y municipios capitales.

Por último, es necesario mencionar que los indicadores calculados por la Oficina Asesora de Planeación para el presente informe, fueron confrontados con los efectuados por el Departamento Nacional de Planeación –DNP, coincidiendo en cada de ellos, razón por la cual fueron validados para que el DNP los incorpore en el cálculo del ranking de desempeño fiscal.